



# GACETA CONSTITUCIONAL

## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**HORACIO SERPA URIBE**  
Presidente

**ALVARO GOMEZ HURTADO**  
Presidente

**ANTONIO JOSE NAVARRO WOLFF**  
Presidente

**JACOBO PEREZ ESCOBAR**  
Secretario General

**ALVARO LEON CAJIAO**  
Relator

## RELATORIA

# ACTAS DE COMISION

## COMISION IV

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y MINISTERIO PUBLICO

Presidente: **FERNANDO CARRILLO FLOREZ**

Vicepresidente: **JAIME FAJARDO LANDAETA**

Secretaria **MARTA LUCIA ZAMORA AVILA**

**Nº 1**  
(Pág. 2)

**Nº 2**  
(Pág. 3)

**Nº 3**  
(Pág. 4)

**Nº 4**  
(Pág. 5)

**Nº 5**  
(Pág. 5)

**Nº 6**  
(Pág. 6)

**Nº 7**  
(Pág. 8)

**Nº 8**  
(Pág. 9)

**Nº 9**  
(Pág. 11)

**Nº 10**  
(Pág. 13)

Proyectos No Gubernamentales

## Artículo 32

Autor: **CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES**

# ACTAS DE COMISION

## COMISION IV

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y MINISTERIO PUBLICO

Presidente: **FERNANDO CARRILLO FLOREZ**

Vicepresidente: **JAIME FAJARDO LANDAETA**

Secretaria: **MARTA LUCIA ZAMORA AVILA**

## ACTA N° 1

(12 de febrero de 1991)

En Bogotá, D.E., siendo las 5:10 de la tarde, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y uno, se reunieron los miembros de la Comisión IV, siendo presidida por orden Alfabético por el constituyente, DOCTOR CARLOS DANIEL ABELLO ROCA, quien designa como secretario ad-hoc al constituyente, DOCTOR ARMANDO HOLGUIN. Seguidamente, la Presidencia ordena dar lectura al siguiente orden del día:

1º Llamada a lista y verificación del quórum.

2º Acto de Instalación de la Comisión.

3º Elección Mesa Directiva.

4º Lo que propongan los Honorables Constituyentes.

En desarrollo del primer punto del orden del día, contestaron los siguientes constituyentes: Abello Roca Carlos Daniel, Garcés María Teresa, Holguín Armando, Velasco José María, Gómez Hurtado Alvaro, Salgado V. Julio, Carrillo Flórez Fernando y Londoño Hernando. Dejó de contestar el constituyente FAJARDO JAIME.

En desarrollo del segundo punto del orden del día, el constituyente CARLOS DANIEL ABELLO ROCA, declara formalmente instalada la Comisión. Seguidamente y en desarrollo del tercer punto, abre las postulaciones para el cargo de presidente de la Comisión y se postula el nombre del DOCTOR FERNANDO CARRILLO FLOREZ para presidente. Efectuada la votación, los escrutadores designados, los constituyentes Hernando Londoño y José M. Velasco, informan que por el DOCTOR CARRILLO FLOREZ hay siete (7) votos y uno en blanco.

(NOTA: Durante la primera sesión de la Comisión Cuarta, fueron Presidente y Secretario Ad-hoc, respectivamente, los Constituyentes Carlos Daniel Abello Roca y Armando Holguín; en el curso de las sesiones 2ª a 5ª fue Secretario (e), el doctor Carlos Fernando Robayo Pachón).

La presidencial accidental toma el juramento y concede la palabra al nuevo presidente, DOCTOR FERNANDO CARRILLO FLOREZ, quien agradece la postulación y elección y augura los mejores éxitos en los temas a debatir en esta Comisión, que tocan con la Reforma de la Justicia y del Ministerio Público.

Seguidamente, la Presidencia abre las postulaciones para vicepresidente de la Comisión, nombrando como escrutadores a los constituyentes LONDOÑO y HOLGUIN.

Efectuada la votación, informan de ocho (8) votos por el constituyente JAIME FAJARDO, para la Vicepresidencia. El presidente anuncia que se posterga el juramento y posesión para otra sesión en que se encuentre presente el vicepresidente electo.

Continuando con el orden del día sobre proposiciones, hace uso de la palabra la constituyente MARIA TERESA GARCÉS para proponer que se entre a reglamentar lo relacionado con el material de trabajo y sesiones, así como el horario. Hace uso de la palabra el constituyente HERNANDO LONDOÑO, para presentar una proposición en el sentido de enviar, por parte de esta Comisión, un saludo a la Rama Jurisdiccional y Ministerio Público, para posteriormente ser redactada y ordenar su envío.

Así fue aprobada por unanimidad.

Hacen también uso de la palabra los constituyentes Hernando Londoño, Julio

Salgado, María Teresa Garcés, José María Velasco Guerrero, Carlos Daniel Abello Roca y Armando Holguín Sarria y la transcripción de sus intervenciones se inserta en el acta.

El presidente, en uso de la palabra, se refiere a las competencias privativas y conjuntas de las Comisiones y a los diferentes temas que serán sometidos a estudio. El constituyente HERNANDO LONDOÑO, se refiere a los temas objeto de reforma, entre ellos, el estado de sitio, el principio de igualdad de los ciudadanos frente a la ley y el HABEAS CORPUS. El constituyente JULIO SALGADO, manifiesta que lo principal es la reforma de la ley y se analizarán los procedimientos en lo referente a los hechos punibles y otras materias procedimentales. La vieja Constitución acuñó los poderes públicos que deben ejercerse de acuerdo con las atribuciones de cada rama. Infortunadamente, en Colombia se han unido las tres Ramas en manos del presidente de la República. El Congreso se volvió complaciente y renunció al derecho de legislar facultando al presidente y a la Corte. De igual manera, se volvió complaciente al aprobar todos los decretos de estado de sitio, diciendo que son constitucionales. El constituyente JOSE MARIA VELASCO, se refiere a que él, como miembro que fue de la Corte Suprema, salvó su voto en varias ocasiones y no aprobó tales medidas, y siempre fijó una posición clara entre la Justicia castrense y la ordinaria. Vuelve a intervenir el constituyente SALGADO, para manifestar que lo que actualmente vive el país es la negación de la justicia y del estado de derecho.

Seguidamente, el presidente, DOCTOR FERNANDO CARRILLO, en uso de la palabra, explica los alcances de distribución de los temas, la competencia de esta Co-

misión y la ingerencia en la Comisión Primera, también con tópicos que tocan con la Reforma de la Justicia, destacando que el reglamento determina la facultad de poder unificar el tratamiento para la discusión de estos temas.

Luego el constituyente HERNANDO LONDOÑO, en uso de la palabra, se refiere a los temas de la Fiscalía General de la Nación y del sistema acusatorio. Afirma que el objetivo principal de esta Asamblea sería la aprobación del sistema acusatorio con independencia del Ejecutivo y de las otras Ramas del Poder Público, para que no sea una justicia con jueces y magistrados a la sombra, sin cara ni figura, ocultos, debe, por el contrario, ser una justicia diáfana, clara y transparente.

Anota, también, cómo los decretos de

estado de sitio, del estatuto para la defensa de la Justicia han sido un fracaso y jamás han sido garantía para la Justicia en Colombia. Sostiene que las guerras no se ganan con artículos e incisos, y ojalá se logre un gran avance en estos temas fundamentales para que se mantenga la soberanía y la legalidad de esta Asamblea.

Expresa, finalmente, y augura que ojalá cuando el 4 de julio terminen las sesiones, se firme el levantamiento del estado de sitio, ya que la misión de los constituyentes es el rescate de los principios fundamentales del estado de derecho.

Pide la palabra la constituyente MARIA TERESA GARCÉS, quien se refiere a la importancia del tema fundamental de la separación de los poderes y las diferentes atribuciones de cada Rama. Asevera que

infortunadamente vivimos una confusión de poderes y a ello obedece el constante estado de sitio, y, por ello, no se puede hablar solamente de la reforma penal, sino que se hace necesario un régimen integral de reforma para que el estado aplique rigurosamente los correctivos para el cumplimiento de las normas. Por eso la importancia en la reforma no sólo de estos aspectos anunciados, sino que la reforma debe ser de toda la justicia en general.

Agotado el orden del día, y siendo las 6.10 p.m., se levanta la sesión, dejando pendiente la próxima citación mientras llegan por medio de la Secretaría los proyectos de reforma constitucional. El presidente, *Carlos Daniel Abello Roca*. El presidente elegido, *Fernando Carrillo Flórez*, el secretario Ad-Hoc *Armando Holguín*.

## ACTA N° 2

### (18 de febrero de 1991)

En Bogotá, D.E., siendo las 2:40 p.m. del día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, se reunieron los miembros de la Comisión IV de Justicia, presidida por los honorables constituyentes FERNANDO CARRILLO FLOREZ y JAIME FAJARDO LANDAETA, presidente y vicepresidente respectivamente y como secretario ad-hoc el doctor CARLOS FERNANDO ROBAYO PACHON. Seguidamente la Presidencia ordena dar lectura al siguiente orden del día:

1º Llamada a lista y verificación del quórum.

2º Acto de posesión y juramento del doctor JAIME FAJARDO LANDAETA, como Vicepresidente de la Comisión IV.

3º Lectura y aprobación del Acta del 12 de febrero de 1991.

4º Lo que propongan los honorables constituyentes.

En desarrollo del primer punto del orden del día contestaron los siguientes constituyentes: ABELLO ROCA CARLOS DANIEL, CARRILLO FLOREZ FERNANDO, FAJARDO LANDAETA JAIME, GARCÉS LLOREDA MARIA TERESA, GOMEZ HURTADO ALVARO, HOLGUIN SARRIA ARMANDO, LONDOÑO JIMENEZ HERNANDO, SALGADO VASQUEZ JULIO SIMON y VELASCO GUERRERO JOSE MARIA, con la información de Secretaría de que hay quórum decisorio.

En desarrollo del segundo punto del orden del día el presidente de la Comisión,

doctor Fernando Carrillo Flórez, toma el juramento de rigor al constituyente Jaime Fajardo Landaeta quien había sido elegido el 12 de febrero de 1991 como vicepresidente de la Comisión.

Luego del Juramento y en uso de la palabra agradece la elección, ofreciendo toda la colaboración y apoyo en el trabajo a desarrollar en el seno de esta Comisión.

En desarrollo del tercer punto del orden del día se hizo entrega de copia del Acta N° 1 a los miembros de la Comisión. El honorable constituyente Alvaro Gómez Hurtado interviene para manifestar que como el Acta fue entregada se obvie la lectura y se proceda a examinar si hay aclaraciones o adiciones.

La Presidencia abre la discusión del Acta y solicita la palabra la honorable constituyente María Teresa Garcés Lloreda quien manifiesta que uno de los escrutadores designados para la elección de presidente fue el constituyente José María Velasco Guerrero y no como aparece en el Acta el constituyente Armando Holguín Sarria. La Presidencia anuncia que se hará la respectiva corrección en el Acta.

Solicita el uso de la palabra el honorable constituyente Julio Simón Salgado Vásquez quien manifiesta que en la hoja N° 2 del Acta cuando se habla de Constituyente se refiere es al Congreso, para que dicho término se cambie en el Acta. La Presidencia anuncia que se harán las correcciones respectivas. Cerrada la discusión es aprobada con las aclaraciones propuestas.

En desarrollo del cuarto punto del orden del día, luego de la intervención y puntos de vista expresados por el presidente de la Comisión como por los constituyentes Alvaro Gómez Hurtado, Hernando Londoño Jiménez, Julio Simón Salgado Vásquez, María Teresa Garcés Lloreda y Armando Holguín Sarria se concluye en la propuesta inicial del constituyente Alvaro Gómez Hurtado de proceder a esperar al reparto de los proyectos a la Comisión para entrar de lleno a su estudio.

En uso de la palabra el constituyente Hernando Londoño Jiménez anuncia que tiene un proyecto cuyo tema es la propuesta de estructura del sistema acusatorio que será repartido a esta Comisión. Por ser un tema específico que tiene que ver con la Reforma de la Justicia, será entregado a cada uno de los miembros de esta Comisión para que lo vayan analizando y estudiando ya que presentará legalmente copia del mismo a la Asamblea General por medio de la Secretaría para la distribución que corresponderá a esta Comisión.

Agotado el orden del día y siendo las 3:20 p.m. se levanta la sesión y queda pendiente para convocar luego de la distribución por parte de la Secretaría General de la Asamblea Nacional Constituyente de los proyectos a las respectivas comisiones.

El presidente, *Fernando Carrillo Flórez*.

El vicepresidente, *Jaime Fajardo Landaeta*.

El secretario ad-hoc, *Carlos Fernando Robayo Pachón*.

# ACTA N° 3

## (26 de febrero de 1991)

En Bogotá, D.E., siendo las 3:30 p.m. del día veintiséis (26) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991), se reunieron los miembros de la Comisión IV de Justicia en su salón de sesiones del Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, presidida por los honorables constituyentes FERNANDO CARRILLO FLOREZ y JAIME FAJARDO LANDAETA, presidente y vicepresidente respectivamente, y como secretario el doctor CARLOS FERNANDO ROBAYO PACHON.

Seguidamente la presidencia ordena dar lectura al siguiente orden del día:

1º. Llamada a lista y verificación del quórum.

2º. Lectura y aprobación del Acta N° 2.

3º. Lectura de la carta del señor ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana.

4º. Definición de criterios para la elección de secretario de la Comisión.

5º. Plan de trabajo de la Comisión.

6º. Lo que propongan los Honorables Constituyentes.

En desarrollo del primer punto del orden del día contestaron los siguientes honorables constituyentes: ABELLO ROCA CARLOS DANIEL, CARRILLO FLOREZ FERNANDO, FAJARDO LANDAETA JAIME, GARCÉS LLOREDA MARIA TERESA, HOLGUÍN SARRIA ARMANDO, LONDOÑO JIMENEZ HERNANDO, SALGADO VÁSQUEZ JULIO SIMÓN y VELASCO GUERRERO JOSE MARIA. En el curso de la sesión se hizo presente el honorable GOMEZ HURTADO ALVARO.

Así mismo se hizo presente en la sesión el señor ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana.

Con quórum decisivo la presidencia pone en consideración el orden del día, el que es acogido por los miembros de la Comisión.

En desarrollo del segundo punto del orden del día, se da lectura al Acta N° 2 de la sesión del 18 de febrero de 1991, la que es aprobada.

A continuación y de conformidad con el tercer punto del orden del día, se dio lectura a la carta que el señor ministro de Gobierno dirigió al presidente de la Comisión, doctor Fernando Carrillo Flórez, en relación con una "invitación al señor ministro de Justicia, doctor Jaime Giraldo Angel, para que asista a las sesiones de la Comisión".

Posteriormente se abrió el debate en torno a dicha comunicación, fijándose los criterios del caso en lo relativo a la invitación de los altos funcionarios del Estado, para que asistan a las sesiones de la Comisión. Hicieron uso de la palabra los honorables constituyentes Armando Holguín Sarria, María Teresa Garcés Lloreda, Jaime Fajardo Landaeta, Hernando Londoño Jiménez y José María Velasco Guerrero, los

cuales coincidieron en dar aplicación al reglamento de la Asamblea, considerando oportuno invitar al señor ministro de Justicia, así como al señor procurador general de la Nación y a los señores presidentes de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, para que asistan a las reuniones de la Comisión, las veces que fueren pertinentes y según el desarrollo de las deliberaciones.

Intervino también el constituyente Julio Simón Salgado Vásquez para cuestionar la participación del señor ministro de Justicia en las deliberaciones de la Comisión, reiterando sus críticas a la gestión realizada por dicho funcionario al frente de esa cartera ministerial.

Hizo uso de la palabra el señor ministro de Gobierno, aclarando los términos de la carta enviada y, a instancia de los honorables constituyentes, explicando algunos puntos del proyecto de reforma constitucional presentado por el Ejecutivo.

Aprovechando la presencia del señor ministro, los honorables constituyentes Hernando Londoño Jiménez y Carlos Daniel Abello Roca hicieron algunos planteamientos de fondo en relación con el tema de la justicia, aludiendo particularmente a la implementación en nuestro país del sistema acusatorio en materia de juzgamiento penal.

En desarrollo del cuarto punto del orden del día pide la palabra el constituyente Armando Holguín Sarria para proponer que así como se dio voto de confianza para elegir presidente y vicepresidente se delegue en cabeza de ellos la misión de escoger el secretario de la Comisión, la secretaria y el auxiliar.

Interviene el honorable constituyente Carlos Daniel Abello Roca quien manifiesta estar de acuerdo con la proposición y solicita se tengan en cuenta para el cargo de secretario al doctor Carlos Fernando Robayo Pachón quien ha venido prestando sus servicios desde la iniciación de la Asamblea Nacional Constituyente, así como de secretario encargado de esta comisión. Puesta en consideración la proposición es aprobada.

En desarrollo del quinto punto del orden del día sobre el plan de trabajo de la Comisión, la presidencia anuncia que hasta el 8 de marzo hay plazo para presentar proyectos o propuestas de reforma constitucional.

Solicita el uso de la palabra el constituyente Julio Simón Salgado Vásquez para anunciar que ha hecho un índice de todas las propuestas presentadas, que se ha permitido redactar y que entrega en fotocopia a cada uno de los miembros de la Comisión a la vez que propone se proceda desde ya a trabajar con base en el índice el

plan de trabajo de la Comisión.

Interviene el constituyente Hernando Londoño Jiménez para proponer se proceda a nombrar tres o cuatro subcomisiones para que ellas nombren un vocero o ponente de cada uno de los temas.

El constituyente Carlos Daniel Abello Roca manifiesta que siendo nueve los miembros de esta comisión lo máximo que pueden existir son cuatro subcomisiones y propone las siguientes:

1ª. Subcomisión. La relacionada con el Ministerio Público y la Defensa de los Derechos Humanos (defensor de Derechos Humanos).

2ª. Subcomisión. Asumirá el estudio de las fórmulas que involucran la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la perspectiva de crear una corte constitucional.

3ª. Subcomisión. Estudiará la viabilidad de la creación de la fiscalía general de la nación e implantación del sistema acusatorio.

4ª. Subcomisión. Tendrá a su cargo el estudio de la organización general de la Justicia y la infraestructura administrativa de la misma.

Las anteriores propuestas son acogidas por los honorables constituyentes de la Comisión.

La Presidencia abre las postulaciones para que los honorables constituyentes manifiesten a qué subcomisión desean pertenecer.

Se postulan los nombres para la Subcomisión Primera de los constituyentes Armando Holguín Sarria y Hernando Londoño Jiménez.

Para la Subcomisión Segunda se postulan los nombres de los constituyentes José María Velasco Guerrero y María Teresa Garcés Lloreda.

Para la Subcomisión Tercera se postulan los nombres de los constituyentes Carlos Daniel Abello Roca, Julio Simón Salgado Vásquez y Fernando Carrillo Flórez.

Y para la Subcomisión Cuarta se postulan los nombres de los honorables constituyentes Alvaro Gómez Hurtado y Jaime Fajardo Landaeta.

Puesta en consideración y cerrada la discusión de postulaciones es aprobada la conformación de subcomisiones como se expresó anteriormente.

En desarrollo del sexto punto del orden del día, la Secretaría anuncia que no hay proposiciones sobre la mesa.

Siendo las 5:15 p.m. se levanta la sesión y se convoca para el martes 5 de marzo de 1991 a las 3:00 p.m.

Presidente, *Fernando Carrillo Flórez*.  
Vicepresidente, *Jaime Fajardo Landaeta*.  
Secretario, *Carlos Fernando Robayo Pachón*.

# ACTA N° 4

(12 de marzo de 1991)

En Bogotá, D.E., siendo las 9:45 a.m. del día doce (12) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991), se reunieron los miembros de la Comisión IV de Justicia en el salón de sesiones del Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, presidida por los honorables constituyentes FERNANDO CARRILLO FLOREZ y JAIME FAJARDO LANDAETA, presidente y vicepresidente respectivamente, y como secretario el doctor CARLOS FERNANDO ROBAYO PACHON.

Seguidamente, la Presidencia ordena dar lectura al siguiente orden del día:

1º Llamada a lista y verificación del quórum.

2º Lectura y aprobación del Acta N° 3 de la sesión del 26 de febrero de 1991.

3º Intervención del señor procurador general de la Nación, doctor CARLOS GUSTAVO ARRIETA.

4º Intervención del señor presidente del Tribunal Disciplinario, doctor CARLOS OCTAVIO RODRIGUEZ.

5º Intervención de la constituyente MARIA TERESA GARCES LLOREDA.

6º Designación del secretario de la Comisión.

7º Plan de trabajo de la Comisión.

8º Lo que propongan los honorables constituyentes

Al llamado a lista contestaron los siguientes constituyentes: ABELLO ROCA CARLOS DANIEL, CARRILLO FLOREZ FERNANDO, FAJARDO LANDAETA JAIME, GARCES LLOREDA MARIA TERESA, HOLGUIN SARRIA ARMANDO, LONDOÑO JIMENEZ HERNANDO y VELASCO GUERRERO JOSE MARIA. En el

curso de la sesión se hizo presente el honorable constituyente GOMEZ HURTADO ALVARO.

Con excusa dejó de asistir el honorable constituyente SALGADO VASQUEZ JULIO SIMON.

Con quórum decisorio, la presidencia abre la sesión con la presencia del señor procurador general de la Nación, presidente del Tribunal Disciplinario y miembros del mismo tribunal, doctores BENJAMIN MONTOYA y RODOLFO GARCIA ORDONEZ.

En desarrollo del segundo punto del orden del día, se da lectura al acta N° 3 de la sesión del 26 de febrero de 1991, puesta en consideración y cerrada su discusión, es aprobada.

En el tercer punto, la presidencia concede la palabra al señor procurador general de la Nación, doctor CARLOS GUSTAVO ARRIETA, quien luego del saludo protocolario a la Mesa Directiva y miembros de la Comisión, agradece la gentil invitación que le formulara para esta sesión el constituyente Fernando Carrillo Flórez. Seguidamente hace un bosquejo de lo que constituye la función de la Procuraduría frente a la vigilancia y a lo que se proyecta para el Organismo Fiscal de la Nación, tratando de buscar la descongestión en la Procuraduría, ya que existe un cúmulo de trabajo por quejas de las entidades, y que debe existir un control previo en cada una de las dependencias. Es decir, internamente y, posteriormente, en última instancia, acudir ante la Procuraduría.

En desarrollo del cuarto punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra al doctor Carlos Octavio Rodríguez, presidente

del Tribunal Disciplinario. Manifiesta cómo la jurisdicción disciplinaria existe a través del artículo 217 de la C.N., después de inmensos esfuerzos del constituyente y del legislador para dirigir una jurisdicción disciplinaria poco conocida.

Solicita a los honorables constituyentes desentrañar el espíritu del artículo 217, por la importancia de la permanencia de este control.

En concordancia con el quinto punto del orden del día, la honorable constituyente María Teresa Garcés, hace un resumen de su proyecto, que tiene las siguientes partes: Primero: es una reforma a la administración de justicia, a los derechos y garantías, al estado de sitio, y creación de la Rama de Control.

Su proyecto busca una profunda reforma a la administración de justicia e infraestructura administrativa de la misma.

En segundo lugar, sobre el proyecto del constituyente Hernando Londoño Jiménez, sobre el sistema acusatorio.

La propuesta es acogida y aprobada.

La Presidencia propone el próximo jueves, 14 de marzo, para sesión, a fin de escuchar al presidente de la Corte y al presidente del Consejo de Estado, y en ella designar el secretario de la Comisión.

Agotado el orden del día, y siendo las 5:00 p.m., se levanta la sesión y se convoca para el próximo jueves 14 de marzo de 1991, a las 10:00 a.m.

El presidente, *Fernando Carrillo Flórez*; el vicepresidente, *Jaime Fajardo Landaeta*; el secretario (e), *Carlos Fernando Robayo Pachón*.

# ACTA N° 5

(14 de marzo de 1991)

En Bogotá, D.E., siendo las 11 a.m. del día 14 de marzo de 1991, se reunieron los miembros de la Comisión Cuarta de Justicia, en su salón de sesiones del Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, presidida por los honorables constituyentes Fernando Carrillo Flórez y Jaime Fajardo Landaeta, presidente y vicepresidente, respectivamente, y como secretario el doctor Fernando Robayo Pachón.

Seguidamente la presidencia ordena dar lectura al siguiente orden del día:

1º Llamada a lista y verificación del quórum.

2º Lectura y aprobación del acta N° 4 de la sesión del 12 de marzo de 1991.

3º Intervención de la señora presidenta del Consejo de Estado, doctora Consuelo Sarría Olcós.

4º Intervención del señor presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Pablo Cáceres Corrales.

5º Elección del secretario para la Comisión.

6º Las que propongan los señores constituyentes.

En desarrollo del primer punto del orden del día contestaron los siguientes constituyentes:

Alvaro Gómez Hurtado, María Teresa Garcés, José María Velasco Guerrero, Armando Holguín Sarria, Hernando Londoño Jiménez, Carlos Daniel Abello Roca, Julio Salgado; con la información de Secretaría de que hay quórum decisorio.

En desarrollo del segundo punto del orden del día, el honorable constituyente

JOSE MARIA VELASCO GUERRERO hace unas aclaraciones que posteriormente se insertan en el acta N° 4.

En desarrollo del tercer punto del orden del día se le otorga el uso de la palabra a la doctora CONSUELO SARRIA OLCOS, presidenta del Consejo de Estado y su exposición se resume en los siguientes puntos:

a.- Conservación de la denominación de la Rama Jurisdiccional por ser genérica y recoger todas las jurisdicciones que existen en el país. La Rama Jurisdiccional debe tener un presupuesto propio y suficiente que sea elaborado con participación de los presidentes de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado y administrado por la misma rama a través de un organismo administrativo. Se propone que debe ser

equivalente al 10% del presupuesto de gastos de la nación.

b.- Carrera judicial: ésta describe clara y concretamente su finalidad esencial. Propone la creación de un concurso previo como una preselección y posteriormente la utilización del sistema actual de cooptación.

c.- Con relación a la jurisdicción Contencioso Administrativa se debe insistir en su rango constitucional y mantener el desarrollo que a nivel legal se le ha dado hasta convertirla en el juez especializado de la administración y garantías de los derechos ciudadanos contra los abusos del poder y por ello debe conservarse en su integridad.

d.- En relación con el Ministerio Público propone su total autonomía y que el trámite para el juzgamiento se haga a través de una Procuraduría encargada de conceptuar y enviar las actuaciones del juez competente.

Solicita el uso de la palabra el honorable constituyente Carlos Daniel Abello, considerando la autonomía de la Fiscalía General de la Nación y la necesidad de que la Asamblea Constituyente deba rescatar la credibilidad en la justicia mediante la implantación del sistema acusatorio para la rápida sanción.

La honorable constituyente Aida Abella, quien asistió a la reunión expresa su inquietud en dos puntos: la carrera judicial, ésta no debe pasarse en un concurso abierto, si es carrera judicial debe llegar a los altos estrados de la justicia.

La Corte Suprema de Justicia: considera que ésta debe pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de las normas emitidas por el Gobierno nacional que violen no sólo la Constitución sino los convenios internacionales sobre derechos humanos y del trabajo OIT ya que éstos nunca llegan a convertirse en leyes.

El honorable constituyente Hernando Londoño Jiménez en sus dos intervenciones manifiesta que actualmente existe

un poco del sistema acusatorio. Explica cómo sería la transición del sistema acusatorio en especial el traslado de los actuales funcionarios de instrucción a la Fiscalía General de la Nación. No comparte la propuesta de la Procuraduría Delegada ya que esto dilataría la administración de justicia. Igualmente critica los decretos dictados con base en el estado de sitio ya que no colaboran con el restablecimiento del Orden Público.

Hace algunas aclaraciones el honorable constituyente Armando Holguín e igualmente la honorable constituyente María Teresa Garcés se refiere a la necesidad de que los jueces tengan mayor capacitación en esta área desde la Universidad.

Interviene el honorable constituyente Gómez Hurtado para expresar la necesidad de terminar con las exigencias del pasado burocrático y hace una intervención a nivel personal para que el señor presidente Carrillo Flórez le absuelva una pregunta en relación con las manifestaciones públicas; su exigencia va orientada hacia la responsabilidad particular de sus afirmaciones.

A solicitud del honorable constituyente José María Velasco Guerrero se aprueba la alteración del orden del día y el presidente Carrillo Flórez, despojado de su investidura manifiesta que su intención no ha sido la de debilitar un mecanismo como es la Asamblea Nacional Constituyente y que su denuncia cumple una función de carácter preventivo. Además posteriormente presentará ante la Comisión de Ética las pruebas que demuestren sus afirmaciones.

El honorable constituyente Juan Carlos Esguerra considera que cualquier hecho debe ser conocido en primera instancia por la comisión de ética.

El honorable constituyente Holguín hace entrega a cada uno de los constituyentes de la Comisión un análisis de los proyectos hechos con el honorable constituyente

Londoño Jiménez y el honorable constituyente Juan Gómez Martínez.

En desarrollo del orden del día se le concede el uso de la palabra al señor presidente de la Corte Suprema de Justicia quien hace especial referencia a la existencia de varios legisladores, convirtiéndose esto en un gran problema. Seguidamente se refiere a la independencia del juez y a la inoperancia de la Corte Constitucional.

Hace una interpelación el doctor Velasco Guerrero para aclarar el punto relativo a la intervención de otros magistrados distintos a los de la Sala Constitucional.

Solicita el uso de la palabra el honorable constituyente Salgado Vásquez quien hace una crítica a la Corte Suprema de Justicia al no cumplir sus obligaciones como es el control, por lo tanto concluye que debe crearse una Corte Constitucional.

Nuevamente hace uso de la palabra el honorable constituyente Velasco Guerrero, compartiendo los planteamientos del presidente de la Corte Suprema de Justicia y hace relación a los distintos efectos que produce un fallo de la Corte.

Como último punto se designa como secretaria de la Comisión a la doctora Martha Lucía Zamora y se somete a votación, habiéndose aprobado la propuesta de los honorables constituyentes María Teresa Garcés y Armando Holguín referente al agradecimiento y reconocimiento al doctor Carlos Robayo por su gestión en la Secretaría de la Comisión.

El señor presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia solicita que en una próxima reunión sea citado para responder a las críticas hechas.

No habiendo proposiciones sobre la mesa de los honorables constituyentes, se levanta la sesión siendo las tres de la tarde.

*Fernando Carrillo Flórez, presidente.*

*Jaime Fajardo Landaeta, vicepresidente.*

*Carlos Fernando Robayo P., secretario ad-hoc.*

## ACTA N° 6

(20 de marzo de 1991)

En Bogotá D.E., siendo las 3 p.m. del día 20 de marzo de 1991 se reunieron los miembros de la comisión Cuarta de Justicia, en su salón de sesiones del Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, presidida por los honorables constituyentes Fernando Carrillo y Jaime Fajardo, presidente y vicepresidente respectivamente, y como secretaria la doctora Martha Lucía Zamora A.

Seguidamente la presidencia ordena dar lectura al orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta N° 5, correspondiente a la sesión del 14 de marzo de 1991.
3. Posesión de la secretaria de la comisión, doctora Martha Lucía Zamora Avila.
4. Intervención del señor presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Pablo Cáceres Corrales.
5. Intervención del señor director de la

Carrera Judicial, doctor Guillermo Benavides Melo.

6. Firma de la proposición N° 2.

7. Propuestas de los honorables constituyentes.

En desarrollo del primer punto del orden del día, contestaron los siguientes constituyentes: María Teresa Garcés, José María Velasco Guerrero, Armando Holguín, Hernando Londoño, Carlos Daniel Abello, Julio Salgado y el constituyente Alvaro Gómez se hizo presente en el transcurso de la sesión. Con la información de la secretaria que hay quórum decisorio.

En desarrollo del segundo punto del orden del día, los H. Constituyentes M<sup>a</sup> Teresa Garcés y Armando Holguín solicitan aclaración de lo manifestado por la doctora Consuelo Sarria Olcos, presidenta del Consejo de Estado y sobre la constancia de que el trabajo presentado a los H. Constituyentes por el constituyente Holguín Sa-

rria, fue elaborado por los constituyentes Gómez Martínez y Londoño Jiménez.

La secretaria toma nota de las correcciones, además de las ya recibidas por escrito y procederá a su inserción en el acta.

Posteriormente el señor presidente somete a votación la aprobación del acta, lo cual se hace por unanimidad.

En nombre de la comisión, el señor presidente, presenta un saludo al profesor Lorenzo Morillas vice-rector de la Universidad de Granada y al doctor Fernando Britto asesor de la Presidencia de la República, quienes asistieron a la reunión.

En cumplimiento del tercer punto del orden del día el señor presidente de la Comisión Fernando Carrillo Flórez toma el juramento de rigor a la doctora Martha Lucía Zamora Avila como secretaria de la Comisión, quien había sido elegida en sesión del 14 de marzo de 1991.

En desarrollo del cuarto punto del orden del día, el señor presidente solicita la alte-

ración del mismo ya que el señor presidente de la Corte Suprema de Justicia no se encuentra presente y pide a la Asamblea continuar con el siguiente punto del día, consistente en la intervención del director de la Carrera Judicial, doctor Guillermo Benavides Melo, aceptada la proposición, el señor presidente Carrillo Flórez le otorga el uso de la palabra.

Luego del saludo y agradecimiento por la invitación a participar en la tarea de reformar la Constitución Nacional, manifiesta que ha tenido la oportunidad de examinar los diferentes proyectos como han aparecido en la Gaceta Constitucional, y por lo tanto, nada nuevo puede aportar. La exposición se basa específicamente sobre los aspectos que atañen a la denominada "Autonomía de la Rama Jurisdiccional", pero obviamente situándola dentro del contexto más amplio de los principios fundamentales de la Constitución Política que se relacionan con el tema y además enunciando algunos asuntos que considera pueden ser objeto de reforma.

Como principios rectores que seguramente continuarán consagrados en la carta, deben mencionarse los siguientes: existencia de tres ramas del Poder Público, separación de funciones entre ellas, equilibrio de los poderes a través de controles recíprocos, independencia de los jueces en su función judicial, unificación de los títulos de la Constitución Nacional que se refieren a la administración de Justicia, como lo hace el proyecto presentado por la H. Constituyente M<sup>a</sup> Teresa Garcés Lloreda.

En cuanto se refiere a la autonomía de la Rama Jurisdiccional presenta como antecedentes la experiencia de la Dirección Nacional de la Carrera Judicial durante los últimos tres años.

Si bien la Reforma Constitucional de 1945 previó la creación y funcionamiento de la Carrera Judicial, y el Decreto Ley 250 de 1976 constituye el primer estatuto legal sobre el tema, sólo en 1987, se inicia el proceso con motivo de la expedición del Decreto 52 de ese mismo año pero limitado, como su nombre lo indica, a la Carrera Judicial. La ley 38 de 1989, orgánica del Presupuesto Nacional autorizó a la Rama Jurisdiccional para ser ordenadora de su propio gasto. La Dirección Nacional de la carrera se vio precisada a ampliar su radio de acción administrativa para asumir además del soporte técnico y operativo de la Carrera Judicial, funciones tales como: pagar los sueldos de los servidores de la justicia, liquidar y pagar sus prestaciones, tomar en arrendamiento o comodato inmuebles para los despachos, dotación y suministros, promover acciones de bienestar social y modernización de los despachos. La experiencia ofrece la posibilidad de sugerir cambios, ajustes y evaluaciones sobre los aspectos puramente administrativos y operativos de la Rama Jurisdiccional sobre los siguientes temas concretos, que consideró como los más importantes:

1. Conservación del Consejo Superior de la Administración de Justicia y prever el ingreso de profesionales distintos de los abogados.

2. El proyecto de ley de apropiaciones de la Rama Jurisdiccional, debe ser elaborado por ella misma e incorporado por el Gobierno al proyecto de Presupuesto Nacional sin alteraciones, como ocurre con el del Congreso.

4. Distribución de las funciones relacionadas con el Poder Judicial, entre el Congreso y el Consejo Superior de la Administración de Justicia, en forma similar a como ocurre con las funciones relacionadas con la Rama Ejecutiva entre el Congreso y el presidente de la República.

5. Otorgamiento de iniciativa legislativa al Consejo Superior de la Administración de Justicia para leyes marco.

6. Limitación a la facultad nominadora de funcionarios y empleados a las listas de candidatos que elaboren el Consejo Superior y los Consejos Seccionales de la Administración de Justicia.

7. Ejecución del presupuesto asignado a la rama, por sus propios organismos administrativos, conforme a planes y programas descentralizados.

Hace saber a la Comisión que en la actualidad se adelantan gestiones ante la A.I.D. para la modernización de la Administración de Justicia.

Solicita el uso de la palabra el H. Constituyente Londoño Jiménez quien manifiesta que todos los proyectos implican un alto costo de la Carrera Judicial por lo que se requiere buscar una financiación para ponerlo en marcha. Pregunta de qué manera sería viable que se obtuvieran beneficios de las notarias, el remate de aduanas y los depósitos judiciales.

Solicita el uso de la palabra el doctor Benavides Melo y manifiesta que además de los recursos del presupuesto previstos en las leyes 2/79, 55/85, 55/87, existen otros recursos correspondientes a las multas que ordenan las autoridades judiciales, lo correspondiente al 3% de todos los remates judiciales y administrativos. Los depósitos judiciales, ascienden a la suma de 5.000 millones, lo cual corresponde a una suma aproximada por lo que se está haciendo un estudio para determinar el valor real.

Solicita el uso de la palabra la doctora M<sup>a</sup> Teresa Garcés, una vez concedida manifiesta que las funciones de la Carrera Judicial deberían ser ejercidas independientemente del Consejo Superior, ya que pierden tiempo en funciones meramente administrativas.

En desarrollo del orden del día la presidencia le concede el uso de la palabra al doctor Pablo Cáceres Morales, presidente de la Corte Suprema de Justicia, manifestando que dicha corporación presentó a la Asamblea dos proyectos de Reforma Constitucional y uno de ellos se refiere a la conservación del control constitucional a partir del principio fundamental de que la Constitución Nacional es la Ley Suprema que se debe preservar. ¿Cómo se ejerce ese control? O se ejerce con el objetivo de que se mantenga esa norma como norma suprema o que la ley debe responder a los planteamientos políticos que fueron adoptados por los gobernantes. Ese control se ha ejercido con la colaboración de expertos de las distintas disciplinas del derecho. Hay que mirar el derecho como algo que hace parte viva de las relaciones sociales y en ello encuentra explicación. La historia ha enseñado que muchas de las soluciones obedecen a una coyuntura (necesidad política de entonces). El derecho evoluciona, tiene vida en la cotidiana declaración de los jueces, el juez de casación unifica los fallos y los pone al día. Se refiere a un fallo trascendental de la Corte Suprema de Justicia en relación con el delito

de tortura. Finalmente, manifiesta que el juez necesita que decida el Congreso. Hay tratados que se firman pero que no se llevan al Congreso y no se aplican. Al juez se le deben dar los instrumentos ya que él parte de una ley y de una ley de procedimiento. Solicita el uso de la palabra el H. Constituyente Abello Roca quien manifiesta que en relación con los tratados internacionales especialmente con los de la OIT., el Congreso ciertamente no ha ratificado gran parte pero otra sí, lo que sucede es que esa ley no se incorpora a la legislación y existe la contradicción de dos leyes en vigencia.

Nuevamente solicita el uso de la palabra el doctor Cáceres y manifiesta que todos los días hay una ley nueva, una relación nueva, allí es donde opera y tiene importancia el juez de casación, es quien tiene la oportunidad de decidir de participar en el juicio constitucional.

Todos los fallos no son perfectos ni les gustan a todos, las decisiones del juez son imparciales, el juez rompe el principio de verdad fundada.

El señor presidente concede el uso de la palabra a los H. Constituyentes para que formulen sus preguntas, solicita el uso de la palabra el H. Constituyente Salgado Vásquez quien manifiesta que el aserto de que los fallos de la Corte Constitucional van a responder a los grupos que asaltaron el poder y los de la Corte Suprema se basan en la justicia no es entendible para él.

No comprende ¿cómo si el señor presidente de la Corte Suprema, quien es un magistrado integérrimo, al pasar a la Corte Constitucional cambiaría su integridad? Si la Constitución Nacional, en vez de ser ambigua como es en este momento tuviera un solo criterio de función legislativa, es obvio que el control puede funcionar sin hacer un esfuerzo tan inmenso; ese es el gran problema, la dispersión de la facultad legislativa. Finalmente, considera que el reparo fundamental contra la Corte Suprema es el no haber defendido el concepto de la unidad para legislar. La creación de la Corte Constitucional es un avance, podría adicionarse que las salas de casación absolvieran los interrogantes que hiciera la Corte Constitucional, concepto que no obligaría.

La doctora María Teresa Garcés solicita el uso de la palabra para referirse a la necesidad que tiene el Estado de la seguridad jurídica, y en esto la Corte Suprema ha variado sus criterios. La posición del Estado es distinta a la de los particulares. Por esta razón la Corte Constitucional tendrá criterios lo más ajenos posibles a la influencia partidista; su origen garantiza que la misma imparcialidad que pueda existir, exista el día de mañana en la Corte Constitucional.

Solicita el uso de la palabra el H. constituyente Velasco Guerrero quien manifiesta que a él le preocupan los efectos de constitucionalidad que producen los fallos de inexecutable. Cuando el plenario de la Corte en ejercicio declara la inconstitucionalidad de una ley hace tránsito a cosa juzgada y ni el Congreso puede reproducirla, se acabaría con la obediencia debida a la Corte Suprema de Justicia; pero tampoco puede la Corte cambiar de jurisprudencia en materia constitucional cuando ha decidido en el fondo, porque usurparía las facultades del Congreso, se convertiría en una Asamblea Nacional

Constitucional y acabaría con la seguridad del Derecho. Se declara como no partidario de la corte constitucional porque analizados los proyectos con la mayor seriedad casi todos están de acuerdo con las funciones que cumple la Corte.

¿Qué objeto tendría el cambio de una tradición histórica? Sería solamente un cambio de nombre. Trae como ejemplo el artículo 21 que autoriza la modificación de la Constitución Nacional en materia de leyes. Materia y forma son una misma cosa y somos dados a la dicotomía.

Toma la palabra el señor presidente Carrillo quien comparte el criterio de la H. constituyente M<sup>a</sup> Teresa Garcés considerando que el problema de fondo es de la interpretación constitucional como tal. La ley 153 de 1987, ideada para interpretar el Derecho Privado, al Derecho Público no se le ha reconocido su autonomía en materia de interpretación.

Tenemos un criterio patrón, opta por una decisión intermedia desestimando el mecanismo.

El H. constituyente Armando Holguín S. solicita al señor presidente de la Corte se refiera específicamente a la interpretación de los tratados públicos.

Se le otorga el uso de la palabra al señor presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien manifiesta que sobre los tratados Colombia ha afrontado un problema, pues éstos deben incorporarse como legislación prevalente y una vez incorporado se discute su constitucionalidad, hay que disponer mecanismos que eviten esas contradicciones, la Corte propone que antes de obligarse pase por un examen para ver si es compatible con la Constitución Nacional en su parte sustantiva. En cuanto a la creación de una Corte Constitucional considera que sería sumamente costoso y se pregunta hasta dónde el Derecho Público es independiente. Hay que mirarlo con un sentido de totalidad. Es muy difícil continuar con la tradicional división de las ramas. El Derecho no se puede mirar como si no fuera responsable de los problemas y las relaciones que allí surgen.

Finalmente, hace una crítica a la ense-

nanza del Derecho que no corresponde a la realidad.

El señor presidente en relación con el último punto del orden del día, manifiesta que se oírán las proposiciones de los H. constituyentes.

El H. constituyente Holguín hace mención al corto tiempo y no hay claridad sobre las ponencias y los ponentes.

El señor presidente explica el problema con la publicación en la Gaceta Constitucional y las soluciones que se vislumbran. Manifiesta que por secretaría se ha elaborado un cronograma que será enviado a todos los constituyentes lo mismo que un estudio de los proyectos y otro de derecho comparado.

El señor presidente manifiesta que el próximo 1 de abril a las 2.30 p.m. se llevará a cabo una nueva sesión para proceder a la entrega de las ponencias.

No habiendo más propuestas sobre la mesa de la Presidencia, se levanta la sesión a las 6:30 de la tarde. *Fernando Carrillo Flórez*, presidente. *Jaime Fajardo Landaeta*, vicepresidente. *Martha Lucía Zamora Avila*, secretaria.

## ACTA N<sup>o</sup> 7

(1º de abril de 1991)

En Bogotá D. E., siendo las 3 p.m. del día 1 de abril de 1991 se reunieron los miembros de la Comisión Cuarta de Justicia, en su salón de sesiones del Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada; presidida por los honorables Constituyentes Fernando Carrillo Flórez y Jaime Fajardo Landaeta, presidente y vicepresidente, respectivamente, y como secretaria la doctora Martha Lucía Zamora Avila.

Seguidamente, la presidencia ordena la lectura del siguiente orden del día.

1. Llamada a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta N<sup>o</sup> 6, correspondiente a la sesión del 20 de marzo de 1991.
3. Informe y entrega de ponencias de cada una de las subcomisiones.
4. Fijación de fechas para los debates.
5. Propuestas de los Honorables Constituyentes.

En desarrollo del primer punto del orden del día, contestaron los siguientes constituyentes:

María Teresa Garcés, José María Velasco Guerrero, Armando Holguín Sarria, Hernando Londoño Jiménez, Carlos Daniel Abello Roca, Julio Salgado y el Constituyente Alvaro Gómez Hurtado se hizo presente en el transcurso de la sesión.

En cumplimiento del segundo punto, el honorable constituyente Velasco Guerrero solicitó aclaración del acta relacionada con su intervención en la sesión pasada respecto a los efectos de constitucionalidad que producen los fallos de inexecutable, cuando el plenario de la Corte en ejercicio declara la inconstitucionalidad de una ley

expresamente manifiesta no se puede producir el contenido material jurídico del acto declarado inexecutable, ni por el Congreso por sustracción de materia, porque la norma sale del tráfico jurídico.

Igualmente, el doctor Armando Holguín solicita que se aclare que el trabajo presentado fue elaborado por los Constituyentes Gómez Martínez y Londoño Jiménez. De la misma manera el H. Constituyente Abello Roca aclara lo manifestado acerca de los convenios de la OIT., que éstos tienen el carácter de Tratados Públicos. Y las leyes que los ratifican deben tener una superior categoría sobre las normas del Código Sustantivo del Trabajo y demás leyes laborales.

Al no presentarse otras observaciones por parte de los honorables constituyentes se aprueba el acta con unificación.

En desarrollo del Tercer punto del orden del día, se presentan a la secretaria las siguientes ponencias:

1. DE LOS PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE LA CREACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Autores: Alvaro Gómez Hurtado y Jaime Fajardo Landaeta.

2. CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD; CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO.

Autores: María Teresa Garcés Ll. y José María Velasco Guerrero.

3. CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONTROL JURISDICCIONAL DE CONSTITUCIONALIDAD.

Autor: José María Velasco Guerrero.

### 4. MINISTERIO PUBLICO.

Autores: Armando Holguín Sarria y Hernando Londoño Jiménez.

El señor presidente doctor Fernando Carrillo, manifiesta que inmediatamente serán enviados a la Secretaría General para proceder a su publicación en la Gaceta Constitucional de conformidad con el reglamento.

Dando cumplimiento al cuarto punto del orden del día el señor presidente manifiesta:

1. Tratar de seguir con lo establecido en el cronograma entregado a los honorables constituyentes.
2. Iniciar los debates el lunes 8 de abril, contando con tres días para cada subcomisión.
3. Si se llegare a publicar antes, tratar de acortar las fechas pero de todas formas al terminar el mes de abril las ponencias deben estar presentadas para el debate en la plenaria.

Solicita el uso de la palabra el doctor Salgado Vásquez quien se encuentra en total desacuerdo con la ponencia del doctor Carlos Daniel Abello Roca y que en próximos días hará entrega de la suya en forma independiente.

Solicita el uso de la palabra el H. C. Londoño quien propone que las ponencias ya discutidas en la Comisión y aprobadas deben enviarse antes de la terminación del mes a la plenaria para evitar la congestión en esa dependencia.

El señor presidente considera que es de recibo su proposición y, que una vez estén listas así se procederá.

Interviene el doctor Gómez Hurtado

quien informa la creación de una Comisión de "Buenos Oficios" para coordinar los varios temas o ponencias que simultáneamente se tratan en otras comisiones. Manifiesta que esa dependencia colaborará con la Comisión para prestar todo su apoyo.

Y sobre este punto específicamente, el doctor Holguín se refiere a los personeros municipales o a los defensores municipales del pueblo. Igual duda le asiste a la doctora María Teresa Garcés sobre el tema del Es-

tado de Sitio.

El doctor Armando Holguín propone a la Asamblea que una vez repartidas las primeras ponencias a los H. Constituyentes, se proceda a un estudio individual para conocer el contenido y posteriormente en una nueva reunión cada ponente en un tiempo de quince minutos exponga el contenido de su propuesta, con el único fin de estudiar el tema antes del debate. Comparte la misma idea el doctor Fajardo.

denominando a esta modalidad "Presentación inicial" anterior al debate.

Aceptadas las anteriores proposiciones y no existiendo otras sobre la mesa se levanta la sesión a las 4 p.m., convocando a los H. Constituyentes a la reunión que se llevará a cabo el próximo jueves 4 de abril a las 8:30 de la mañana.

*Fernando Carrillo Flórez*, presidente; *Jaime Fajardo Landaeta*, vicepresidente; *Martha Lucía Zamora Avila*, secretaria.

## ACTA N° 8

(4 de abril de 1991)

En Bogotá D.E., siendo las 3:00 p.m., del día 4 de abril de 1991, se reunieron los miembros de la Comisión Cuarta de Justicia, en su salón de sesiones del Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, presidida por los honorables constituyentes Fernando Carrillo Flórez y Jaime Fajardo Landaeta, presidente y vicepresidente, respectivamente y como secretaria la doctora Martha Lucía Zamora Avila.

Seguidamente el señor presidente ordena dar lectura al orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta N° 6, correspondiente a la sesión del 1º de abril.
3. Intervención de la señora presidenta del Tribunal de Orden Público, doctora Flor Palacios Rodríguez.
4. Intervención de la honorable constituyente María Teresa Garcés en relación a la ponencia presentada conjuntamente con el honorable constituyente José María Velasco Guerrero sobre Control de Constitucionalidad, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado.
5. Intervención del honorable constituyente José María Velasco sobre su ponencia sobre Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia y Control Jurisdiccional de Constitucionalidad.
6. Intervención del honorable constituyente Hernando Londoño Jiménez sobre la ponencia conjunta con el honorable constituyente Armando Holguín Sarria sobre Ministerio Público.
7. Intervención del honorable constituyente Alvaro Gómez Hurtado sobre la ponencia conjunta con el honorable constituyente Jaime Fajardo Landaeta sobre los Principios Rectores de la Administración de Justicia y de la creación del Consejo Superior de la Judicatura.
8. Fijación de fechas para los debates.
9. Propuestas de los honorables constituyentes.

En desarrollo del primer punto del orden del día contestaron los siguientes constituyentes: María Teresa Garcés, Armando Holguín Sarria, José María Velasco Guerrero, Julio Salgado Vásquez, Hernando Londoño Jiménez, en el transcurso de la sesión se hizo presente el honorable constituyente Alvaro Gómez. El constituyente Carlos Daniel Abello Roca el día anterior presentó excusas por no poder asistir a la

sesión por inconvenientes domésticos. Con el informe de secretaria de que había quórum decisorio.

El segundo punto del orden del día se aplazó para nueva sesión por lo extenso del temario y debido a la urgencia de la doctora Flor Palacios, presidenta del Tribunal de Orden Público.

En cumplimiento del tercer punto del orden del día, la presidencia otorgó el uso de la palabra a la doctora Flor Palacios Rodríguez, presidenta del Tribunal de Orden Público, quien después del saludo y agradecimiento por la invitación se refirió a los orígenes de la jurisdicción de Orden Público como una respuesta a la violencia institucionalizada. Considera que los resultados de la gestión han sido positivos y que últimamente con los decretos 2790 de 1990 y 099 de 1991 se ha incrementado la actividad ya que fueron dictados con una marcada tendencia del Sistema Acusatorio. No comparte algunos aspectos de las reformas mencionadas pero considera que estas medidas han sido tomadas por el Ejecutivo con el afán de preservar la vida de los jueces. Cita como ejemplos los casos vividos en Italia por los constantes ataques de grupos organizados como las Brigadas Rojas. Pero a pesar de las críticas a la actual legislación considera que se debe preservar la presencia de los jueces de orden público ya que colaboran con la investigación de delitos muy graves que no pueden ser atendidos por la justicia ordinaria; de todas formas debe ser un método transitorio de lucha hasta el restablecimiento del orden público. Como principio básico debe existir siempre el respeto a los derechos del procesado. Considera que si la Constitución Nacional prohibiere los juzgados especializados, con esto se estaría dando paso a vías de hecho o a soluciones militares.

Finalmente, concluye que se requiere de una jurisdicción especial para combatir la delincuencia organizada. En un futuro puede desaparecer pero debe quedar abierta la posibilidad en la carta de forma expresa de su instauración en caso de requerirlo el país por especiales situaciones de violencia.

Solicita el uso de la palabra el honorable constituyente Julio Saldago Vásquez quien manifiesta que su objeción principal radica en que la Legislación de Orden Público tuvo su origen en un decreto de Estado de Sitio y

no en una ley del Congreso. No discute la buena labor de los magistrados y jueces de Orden Público y su crítica se dirige al origen, que lo califica como que ha nacido de un "dañado y punible ayuntamiento". El desorden jurídico es mucho más grave que los delitos de los terroristas. Concluye manifestando que en Colombia existe una dictadura total por parte del Ejecutivo.

Solicita el uso de la palabra el honorable constituyente Hernando Londoño Jiménez, quien considera que la jurisdicción especializada le ha creado enormes traumas a la Jurisdicción Ordinaria Penal. La realidad es la encargada de demostrar que es cierta esta afirmación. No se puede hacer una evaluación con base en las estadísticas que demuestran cuantas sentencias condenatorias se dictaron en relación con los procesos que allí cursan. Disiente respetuosamente de lo manifestado por la señora presidenta del Tribunal de Orden Público ya que las cifras que él cita son realmente alarmantes. Por ejemplo de 6.498 procesos tan sólo en 381 de ellos se logra una plena identificación de los responsables del hecho. Se refiere a los atropellos, detenciones arbitrarias, etcétera, de que son víctimas las personas que son juzgadas por la jurisdicción de Orden Público. Todos estos problemas le causan una honda indignación, y es así como luchará por la elevación del Habeas Corpus al rango constitucional para evitar el atropello del más importante derecho de todo ser humano. Nuevamente en esta oportunidad hace un balance de la política equivocada del señor ministro de Justicia y concluye finalmente que ante el descontento general de las diferentes agrupaciones de abogados, juristas e internos de las cárceles, considera que de manera responsable se atreve a solicitar públicamente la renuncia del señor ministro de Justicia.

La doctora Flor Palacios solicita el uso de la palabra para hacer unas aclaraciones y manifiesta que la posición del tribunal es en el sentido de que no cierre el paso a la existencia de jurisdicciones especiales y que se respeten en todo momento los derechos del procesado.

En desarrollo del cuarto punto del orden del día, se le otorga el uso de la palabra a la honorable constituyente María Teresa Garcés Lloreda, en relación con la ponencia presentada conjuntamente con el doctor

José María Velasco Guerrero sobre el tema: Control de constitucionalidad, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, quien manifiesta de antemano que hará un resumen conciso de la ponencia ya que todos los demás integrantes de la Comisión tienen copia de la misma. Inicialmente hace una introducción sobre la supremacía constitucional, un recuento de los diferentes sistemas de control de constitucionalidad y una presentación general de los varios temas. Los autores de esta ponencia coinciden en que los actos reformatorios de la Constitución Nacional a nivel de los requisitos de forma. En incluirlo para casi la totalidad de los Tratados Internacionales y las leyes aprobatorias de los mismos. Así se lograría mayor seguridad jurídica y mayor seriedad, siempre y cuando se llevare a cabo con anterioridad al canje de notas.

Con relación a los organismos competentes para el control de constitucionalidad propone: La creación de una Corte Constitucional. En relación con la composición y origen del órgano de control la elección debe llevarse a cabo por la misma rama jurisdiccional sin que haya intervención de otro organismo foráneo.

Finalmente, manifiesta que los magistrados deben pertenecer a la carrera judicial y ser nombrados en atención exclusiva a sus capacidades y méritos.

En desarrollo del quinto punto del orden del día, se le otorga el uso de la palabra al honorable constituyente José María Velasco Guerrero en relación a su ponencia sobre el tema Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia y Control Jurisdiccional de Constitucionalidad.

Manifiesta que se encuentra en total acuerdo con la doctora María Teresa Garcés en la ponencia presentada conjuntamente salvo en lo relativo al control de constitucionalidad razón por la cual sobre ese punto presentó un informe por separado. Felicita al Gobierno Nacional por el proyecto presentado a la Asamblea, ya que ésta a su juicio es la más coherente; pero igualmente se separa de los aspectos del Control de Constitucionalidad. Sostiene que el pleno de la Corte es un Tribunal de Constitucional. Cuando el control es ejercido únicamente por expertos en materia constitucional, este control es pobre porque carecería del auxilio de otras especialidades que lo enriquecen. Cita el doctor Velasco ejemplo de los fallos de la Corte Suprema de Justicia, que entre 1968 y 1984 solamente un 2% se han referido a materias constitucionales y un 98% a materias laborales, civiles y penales.

El doctor Hernando Londoño, simplemente corroborando lo dicho por el doctor Velasco manifiesta que sólo 5 sentencias de control de constitucionalidad han sido proferidas por magistrados diferentes a la Sala Constitucional.

Continúa en el uso de la palabra el doctor Velasco considerando que el control que se practica actualmente por la Corte y el Consejo de Estado es un control integral, reiterando finalmente que el nuestro es el

mejor porque cuenta con la metodología de los especialistas y con el auxilio de las demás ramas del derecho, por lo tanto, no se justifica el cambio de nombre con un sistema que ha sido a su juicio muy generoso. Nuevamente insiste en que los fallos del pleno de la Corte hacen tránsito a cosa juzgada constitucional y ni el Gobierno ni el Congreso pueden revivir la misma disposición.

El señor ministro de Gobierno doctor Humberto de la Calle Lombana solicita ser oído en la Comisión Cuarta para referirse a algunos temas tratados y el señor presidente acepta su solicitud y le manifiesta que en la próxima reunión será incluida su intervención en el orden del día.

Seguidamente y de conformidad con el orden del día se le concede el uso de la palabra el doctor Londoño Jiménez en relación con la ponencia presentada conjuntamente con el doctor Armando Holguín Sarria sobre el tema Ministerio Público. Parte de la base de que no es necesario copiar ideas ni pensamientos extranjeros y que después de un serio estudio elaborado conjuntamente sobre todos los proyectos, propuestas, proyectos legislativos y demás documentos se ha presentado un informe sobre Ministerio Público. Recalca el doctor Londoño cómo el encargado del Ministerio Público debe ser una persona de excelsas calidades tanto en su vida privada como pública ya que sería el organismo más cercano al pueblo colombiano y por esa razón han querido que se denomine DEFENSOR DEL PUEBLO como en la Constitución Española y en el Proyecto del M-19. Este debe tener un origen muy respetable para esperar de él una absoluta rectitud ya que no puede depender cada cuatro años del gobernante de turno. Las tres más altas corporaciones del Estado elegirán un candidato conformando una terna, y será elegido finalmente en sesión plenaria del Congreso. Respecto del proyecto del M-19 que se refiere a la elección popular, mediante voto directo considera que es la más deseable y democrática pero en esa no se lograría una mejor elección del candidato.

Se ha contemplado en las funciones lo relativo a la protección a los intereses difusos y la posibilidad de sancionar en forma directa, además de dirigir la defensoría pública y velar por el derecho de defensa. Un aspecto de suma importancia y que debe considerarse como el clamor de todas las personas de las mesas de trabajo y de los constituyentes en su campaña, es la defensa de los derechos humanos, contemplando los mecanismos para que sean protegidos y las sanciones para quienes los violen. Para complementar la exposición del doctor Londoño, el honorable constituyente Armando Holguín Sarria solicita el uso de la palabra y se refiere a que se estudiaron con sumo cuidado los proyectos presentados a la Asamblea Nacional Constituyente sobre Ministerio Público, entre los que destaca el trabajo del honorable constituyente Jesús Pérez González-Rubio y el del doctor José María Ve-

lasco. Igualmente se consultó la doctrina universal y las ideas políticas nacionales. En la ponencia se funde en una sola persona la figura del procurador y la del defensor de los derechos humanos, quitándole la función de acusar. Este sí sería un verdadero Omnibudsman fuerte con la capacidad derivada de su independencia para lograr la defensa de los derechos humanos y colectivos.

Seguidamente la presidencia le concede el uso de la palabra al honorable constituyente ALVARO GOMEZ HURTADO, en desarrollo del séptimo punto del orden del día sobre la ponencia conjunta presentada con el honorable constituyente Jaime Fajardo Landaeta sobre el tema Principios de la Administración de Justicia y creación del Consejo Superior de la Judicatura. El doctor Gómez parte de la base de que el estudio hecho sobre los principios rectores ha tratado de ser lo más claro posible para que el común de la gente lo pueda entender, tales como la transparencia, la prevalencia del derecho sustancial, etcétera.

Se refiere en forma enfática a la celeridad del proceso y a la responsabilidad del funcionario que incurra en mora. Se refiere igualmente a la equidad, a la motivación de la sentencia, al derecho de defensa y al debido proceso.

En relación con el Consejo Superior de la Judicatura considera que los magistrados serán elegidos por un periodo de 8 años nombrados la primera vez por la Asamblea Nacional Constituyente y esto tiene una respuesta y determinar la preservación de la Reforma Constitucional.

El señor presidente deja constancia que ha sido recibida la ponencia del doctor CARLOS DANIEL ABELLO ROCA sobre Fiscalía General de la Nación (Sistema Acusatorio) para proceder a su publicación en la Gaceta Constitucional.

Posteriormente a solicitud de la presidencia, por secretaría se da lectura a una comunicación enviada por los honorables constituyentes Carlos Lleras de la Fuente y Abel Rodríguez de la Comisión Tercera sobre la necesidad de una reunión para tratar temas comunes. Se acuerda que ésta se lleve a cabo el miércoles 10 de abril a las 9:30 a.m., en el recinto de la Comisión Tercera. Se somete a aprobación la anterior proposición y es aprobada con unificación.

En desarrollo del octavo punto del orden del día el señor presidente propone que los debates se lleven a cabo en sesiones los días miércoles, jueves y viernes siempre a las 9:00 a.m., iniciando el próximo martes 9 de abril con la ponencia de los Principios Rectores de la Administración de Justicia y la creación del Consejo Superior de la Judicatura.

No habiendo proposiciones sobre la mesa se levanta la sesión a las 2:30 de la tarde citando para el próximo martes 9 de abril a las 9:00 a.m.

Fernando Carrillo Flórez, presidente.  
Jaime Fajardo Landaeta, vicepresidente.  
Martha Lucía Zamora Avila, secretaria.

# ACTA N° 9

## (9 de abril de 1991)

En Bogotá D.E., siendo las 9:00 a.m., del día 9 de abril de 1991, se reunieron los miembros de la Comisión Cuarta de Justicia, en su salón de sesiones del Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, presidida por los honorables constituyentes Fernando Carrillo Flórez y Jaime Fajardo Landaeta, presidente y vicepresidente, respectivamente y la doctora Martha Lucía Zamora Avila como secretaria.

Seguidamente el señor presidente ordena dar lectura al orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación de las actas N°s. 6 y 7, correspondientes a las sesiones del 1 y 4 de abril respectivamente.
3. Intervención del señor ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana.
4. Intervención del honorable constituyente Carlos Daniel Abello Roca, en relación con la ponencia sobre la creación de la Fiscalía General de la Nación.
5. Intervención del honorable constituyente Julio Salgado Vásquez, sobre la administración de justicia.
6. Iniciación del debate sobre la ponencia: Principios rectores de la Administración de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura. Autores: Alvaro Gómez Hurtado y Jaime Fajardo Landaeta.
7. Propuestas de los honorables constituyentes.

En desarrollo del primer punto del orden del día, contestaron los siguientes constituyentes: Carlos Daniel Abello, María Teresa Garcés, Armando Holguín Sarria, Hernando Londoño Jiménez, Julio Simón Salgado, José María Velasco Guerrero, en el transcurso de la sesión se hizo presente el honorable constituyente Alvaro Gómez Hurtado.

En desarrollo del segundo punto del orden del día los constituyentes solicitaron las siguientes aclaraciones:

Doctor Velasco: Los fallos que el plenario de la Corte dicte en ejercicio del Control Jurisdiccional hacen tránsito a cosa juzgada constitucional. La Asamblea Nacional Legislativa ni el Gobierno, podrán reproducir el contenido material del acto jurídico declarado inexecutable, en el fondo, mientras subsistan en la carta las disposiciones que sirvieron para hacer la confrontación entre la norma ordinaria y el estatuto superior.

Doctora Garcés: Además de los temas mencionados en el acta anterior, la ponencia conjunta con el honorable constituyente se refirió: A las atribuciones de la Corte Constitucional:

- a) Decidir definitivamente sobre las demandas de inexecutable que presentan los ciudadanos contra las reformas constitucionales, cualquiera que sea su origen pero sólo por vicios de forma.
- b) Ejercer el control directo de la constitucional de los decretos que el Gobierno Nacional expida con base en los estados de

excepción y de emergencia económica y social, en relación exclusiva con la norma que les sirvió de fundamento y conocer de la acción de inexecutable que se promueva contra los mismos por otros motivos inconstitucionales. Y los decretos del artículo 32 sobre intervención económica.

c) Decidir directamente sobre la inexecutable de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueban.

En la ponencia se refieren a la integración de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia que determinará la Ley así como la división de salas. En relación con el Consejo de Estado deben conservarse sus funciones.

Y finalmente, se contempla la excepción de inconstitucionalidad expresando que en todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la Ley, las autoridades aplicarán de preferencia las disposiciones constitucionales de oficio o a petición de parte.

Doctor Fajardo: Se incluyó en la ponencia un párrafo transitorio consistente en que la Asamblea Nacional Constituyente nombrará por primera vez la totalidad de los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y se contemplan tres opciones para elección de sus miembros:

1. Elegidos por el Senado de ternas que envía el presidente.
2. Elegidos por el Senado de ternas enviadas por el presidente, el procurador, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, organizaciones de jueces, de los empleados de la rama y de los Colegios de Abogados.
3. Elegidos por la misma Corporación de ternas que envíe el presidente de la República, el procurador, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, las organizaciones de jueces, empleados de la rama y Colegios de Abogados.

La secretaria toma nota de las aclaraciones y se tienen en cuenta para la próxima acta.

Dando cumplimiento al tercer punto del orden del día, el señor presidente le concede el uso de la palabra al señor ministro de Gobierno doctor Humberto de la Calle Lombana, quien manifiesta que se va a referir exclusivamente a los puntos que mayor controversia han suscitado respecto del proyecto del Gobierno:

1. Control constitucional: Insiste en la fundamentación de la creación de una Corte Constitucional dotada de mecanismos nuevos que permitan al ciudadano acudir a esa investidura, implantando nuevos instrumentos que la conviertan en un verdadero foro de la democracia. Se aparta de la ponencia presentada por la doctora María Teresa Garcés ya que el doctor José María Velasco prefiere mantener el sistema ac-

tual, habla de que la Constitución de 1811 ya preveía elementos muy interesantes en materia de control constitucional, es así como en el artículo 9 hablaba de un Senado de censura para protección de la Constitución y los derechos del pueblo. A juicio del Gobierno deben mantenerse los siguientes elementos: a) El control abstracto como ha venido ocurriendo y el control preventivo de los proyectos de Ley, sugiere agregar aspectos nuevos particularmente, los actos reformativos de la Constitución por vicios de forma, leyes aprobatorias de los tratados internacionales y agregar los dictados con base en el artículo 32 de la actual Constitución. El Control Automático no debería producir efectos de cosa juzgada en aspectos que no hayan sido considerados por la Corte.

Como mecanismos para la protección de los derechos está el Recurso de Queja: El ciudadano acude directamente a la Corte cuando no se prevé otro recurso, el juicio no sería abstracto, se fundaría en elementos fácticos. b) Revisión del recurso de amparo: Es el más difuso, pues se le entrega a cualquier juez, es válida una instancia de revisión, primero a la Corte Constitucional y en el futuro la creación de una jurisdicción constitucional completa. c) Instrumento para la democracia de participación: Tiene como finalidad darle coherencia, juzgar las demás consultas populares.

Habría que sumarle un elemento, gobernabilidad, que se debe entender como la coherencia y capacidad del Estado para acometer y lograr su propósito. d) Instrumento para la autonomía regional: Para solucionar los conflictos posibles entre la Administración Nacional y la Administración Regional, si no se da la autonomía este elemento estaría carente de operatividad.

### DE LA ORGANIZACION Y CONFORMACION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

Estaría conformada por magistrados no reelegibles en un número que señale la Ley para un periodo de 9 años y que ésta se divida por lo menos en dos salas. Preocupado por el grado de independencia, el Gobierno ha buscado la forma equilibrada al ser elegidos los magistrados por el Senado con base en ternas enviadas por el presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Sobre el grado de especialización de los magistrados, el proyecto deja abierta la posibilidad de que expertos en otras ciencias particulares alimenten y contribuyan a la vivificación en materia constitucional. A partir del 4 de julio se verá una reforma bastante profunda de las instituciones confrontadas con el nuevo régimen, por lo tanto, se requiere una mayor coherencia y congruencia en la interpretación o se correrá el riesgo de una anarquización.

Considera que los doctores Velasco y

Garcés intuyen y plantean el problema en un sistema como el nuestro donde la aplicación de la excepción de inconstitucionalidad puede producir efectos caóticos en su ejercicio; nuestro sistema de control es concentrado. Quiere advertir la gravedad de que a partir del 5 de julio cualquier ciudadano podría aplicarla por ser dueño de la interpretación; el proyecto del Gobierno para obviar esta dificultad plantea este recurso para que el juez de un caso particular la pueda plantear ante la Corte Constitucional cuando tenga duda de la norma que debe aplicar; no es un control automático y de todas formas la Corte Constitucional podrá devolver en forma discrecional y no motivada para referirse exclusivamente a los casos novedosos. Igualmente, podrá decidir de plano, evitando así el excesivo rigorismo y el trámite dispendioso. Este sistema es válido para el recurso de casación que el Proyecto no definió, pues considera que no debe dársele rango constitucional. Esta formulación permite darle coherencia a las relaciones entre la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado ya que se han presentado incongruencias graves tales como la aplicación del ordinal 14 del artículo 120, el tratado de extradición y el reglamento de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente.

Respecto del Consejo de Estado sostiene que es el órgano supremo de la jurisdicción administrativa e igualmente esta corporación podrá plantear la inconstitucionalidad de un acto administrativo ante la Corte Constitucional. Por último al plantearse la inconstitucionalidad no puede suspenderse el proceso, sólo se presentaría ésta en el momento de la sentencia.

Interviene el doctor José María Velasco Guerrero, reitera el magnífico informe del Gobierno mejorado aun con la presentación del señor ministro, pero que a pesar de ello esa creación es más de apariencia que de realidad. Los fallos contradictorios hay que concretarlos no sólo a los dichos por el señor ministro sino a las disposiciones constitucionales con base en el numeral 14 del artículo 120. El control de constitucionalidad actual data de 1911 y su creación de más de 170 años es reconocida por todo el mundo, inclusive tomada por Hans Kelsen para aplicarla en otros países. El control difuso se tomó de los americanos para perfeccionar nuestro sistema, hoy por hoy casi no se aplica, pero si se establece en la Constitución Nacional esta obligación de aplicación del sistema a los jueces sería de mucha validez.

Los críticos Gaona Cruz y Vidal Perdomo entre otros, partidarios del control actual porque a pesar de haber sido y ser especialistas desde siempre, han tenido que buscar el auxilio en otras salas. Una cosa es el control unificado por organismo y muy distinto el concentrado por materia y éste entre la Corte y el Consejo de Estado sería más fácil, lo que no sucedería en este nuevo sistema. Se refiere a la supremacía de la Constitución Nacional como lo trae el proyecto del M-19, calificándola de norma de normas, pero él se atreve a redactar un artículo que específicamente se refiera a que la Constitución colombiana es norma de normas, principio de obligatorio cumplimiento por los jueces cada vez que van a aplicar la norma.

Se le otorga el uso de la palabra a la doctora María Teresa Garcés, quien manifiesta haber encontrado similitudes en el proyecto del Gobierno en relación con el alcance del control de constitucionalidad y otros puntos importantes de consenso, pero el aspecto especialmente grave es la insistencia del Gobierno de dividir el control de legalidad de el de constitucionalidad. La jurisdicción de lo contencioso administrativo ha cumplido un papel importante frente a los excesos, aun con las limitaciones tales como la escasez notoria de magistrados y el cúmulo de trabajo; sin embargo ese control ha sido garantía para los ciudadanos. Considera que se debe reformar aquello que no funciona pero fortalecer y mantener las instituciones que han dado buenos resultados y que los argumentos del señor ministro para quitarle a la Jurisdicción Contencioso Administrativa el control de constitucionalidad sobre los decretos y actos administrativos del orden nacional y territorial, por las incongruencias y dificultades de criterio entre la Corte Suprema de Justicia y el Consejo, no son suficientes.

Disiente que haya habido divergencia en relación con el reglamento de la Asamblea ya que ambas corporaciones estuvieron de acuerdo; y las que han existido se han subsanado con el tiempo. El control concentrado ha funcionado bien y debe conservarse. Los magistrados de la Corte Constitucional deben ser personas especializadas en la materia sin negar la importancia del aporte de otras ramas del derecho, la especialidad garantiza coherencia y continuidad en la jurisprudencia.

Considera que la excepción de inconstitucionalidad se debe concretar a las autoridades judiciales y administrativas teniendo en cuenta el sistema de los recursos. No se busca arbitrariedad, es un criterio de hermenéutica jurídica que se debe observar en todos los trámites.

Se le concede el uso de la palabra al señor ministro de Gobierno, manifestando que los casos de incoherencia lo viven diariamente los abogados litigantes en el campo laboral, civil y penal. El control actual fue novedoso en su momento, se debe salvaguardar del pasado la acción pública, pero en el destinatario mismo de quien ejerce el control. Hay que separar el tribunal de casación del tribunal constitucional.

#### ORGANIZACION JURISDICCIONAL.

Recalca los fines del Gobierno en su propuesta como es el fortalecimiento del poder judicial no sólo en materia presupuestal y este debe ir más allá incluso en materia de contratación y de capacidad para dictar reglamentos. En relación con los órganos encargados debe haber una concurrencia de poderes y mayor participación comunitaria, se refiere a la desjudicialización como una creciente participación de la comunidad para contribuir a la Administración de Justicia en forma eficiente. El Consejo Superior de la Administración de Justicia no será conformado exclusivamente por jueces y formarán parte de él, expertos en administración para corregir los errores que actualmente se presentan; critica el exceso de centralismo y procesalismo como una grave herencia evitando que el juez se pronuncie sobre el fondo. Se refiere a la desconstitucionalización de ciertas situaciones.

#### SOBRE EL FISCAL GENERAL.

Respecto del origen considera que las críticas sobre el vínculo entre él y el presidente no son válidas ya que éste debe existir para darle un impulso y compromiso en materia de investigación so pena de fracasar esta institución. En cuanto a la naturaleza propone una fórmula mixta que trata de equilibrar algunos aspectos como mantener la idea de que el fiscal general no puede jurisdiccionalizarse en el entramado de la jurisdicción criminal porque se empezaría a recorrer la ruta de la impunidad. El Gobierno no elimina la controversia de pruebas frente al fiscal, sólo lo hace en materia de terrorismo y debe aplicarse sólo a los delitos más graves, pero si da un buen resultado acogerá otros delitos en el curso de los acontecimientos. Cuando éste deba decretar pruebas sólo debe hacerlo con el debido control judicial.

En cuanto al origen el Gobierno está dispuesto a escuchar otro tipo de propuestas para que a través de un sistema de complementación se logre el equilibrio. En materia de terrorismo va a ser una aclaración pues lo que se trata no es de diferir el derecho de defensa sino la etapa probatoria.

El doctor Holguín lo interpela solicitando una aclaración de la diferencia del derecho de defensa y la controversia de la prueba.

El señor ministro dice que hay mil maneras de ejercerlo y uno de ellos es interponiendo los recursos. En casos individuales se pueden establecer privaciones a la libertad y el derecho a la intimidad.

El constituyente Fajardo lo interroga sobre la definición del terrorismo, por parte del Gobierno.

El señor ministro manifiesta que son aquellos delitos que destruyen la base de toda organización civilizada, la vida, llegando hasta el genocidio.

Interviene el constituyente Hernando Londoño quien manifiesta que tendría dos temas sumamente extensos por lo cual valdría la pena convocar a una sesión especial al señor ministro y continuar con el orden del día pues el reglamento exige prelación a las ponencias que faltan.

En desarrollo del cuarto punto del orden del día se le concede el uso de la palabra al constituyente Abello Roca, para su ponencia sobre Fiscalía General de la Nación. Manifiesta que no hubo uniformidad de criterios; le mueve el propósito de rescatar la justicia, particularmente en su sala penal, la falta de credibilidad en la justicia ha llevado a que se aplique por propia mano. Las fallas en la justicia penal se han radicado en la ineficacia de la investigación por carencia de recursos presupuestales y el cuerpo que se propone, contaría con todo el apoyo económico.

Existe un interrogante si la reglamentación quedaría a la ley o a la Asamblea, si el investigador quedaría en el Ejecutivo o en el Poder Judicial y por último si la competencia sería para todo delito o sólo para ciertos casos y luego se ampliaría progresivamente.

El problema de este organismo es el saber a qué rama del poder pertenece, y piensa que es un órgano que debe estar integrado al poder judicial pero con autonomía funcional. Esta administración de justicia en

forma de investigación, es peligroso que quede en manos del poder ejecutivo que lo puede politizar y cometer irregularidades. El Ministerio Público debe ser una defensoría del pueblo pero en ningún caso tendrá funciones de persecución de un delito, investigación o acusación, pues se daría el hibridismo. No puede pues adscribirse al de la defensoría del pueblo. Nuestro sistema actual recoge un sistema mixto, los de competencia de jueces municipales es sistema inquisitivo pues el mismo funcionario investiga, acusa y juzga, lo que hace que terminen en los más de los casos en prescripción pues el cúmulo de trabajo no les permite cumplir ni con una ni con otra función.

Este órgano debe tener el monopolio de la investigación y no en forma gradual como lo propone el Gobierno y no intronizar en la Constitución delitos coyunturales pues está legislando para la paz. Sólo se excepcionarían los de menores y los de los militares en prestación del servicio. La Asamblea Nacional debe dictar leyes o parágrafos que sean estatutos básicos de la creación de la fiscalía y su puesta en marcha.

En desarrollo del 5º punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra al H. constituyente Salgado V. y explica que se cree que el sistema acusatorio traerá la paz, en el actual código de procedimiento penal tiene el principio de separación de la investigación y juzgamiento, no es una novedad aquí lo tenemos lo que hay es que perfeccionarlo; fracasan por otra serie de factores distintos a su comportamiento. Se dice que la Fiscalía General obviaría estos problemas pero lo que nos proponen es un estado policivo, desaparece el Estado de Derecho, pues coincidiría el Ejecutivo y el Jurisdiccional. El juzgamiento lo marca la

etapa del juicio. Estaríamos retrocediendo a las monarquías absolutas, en donde la libertad y dignidad humana van a desaparecer pues la investigación se haría por esbirros de la rama del poder.

Nuestro secular art. 26 de la actual Constitución establece cómo debe adelantarse la investigación. La propuesta del doctor Londoño da atribuciones legislativas pues será quien establezca competencias. Tenemos una organización jurisdiccional que cuenta con una investigación totalmente atrasada en materia técnica y los entes encargados serían los culpables.

El constituyente Londoño exige toda clase de poderes para la Fiscalía General y el juez de instrucción hoy por hoy lo tiene, qué más se puede pedir en poderes. Que tal que el fiscal general sea el promotor de la acción penal, cuántos intereses se moverían detrás de ese funcionario que tiene la capacidad de negociar la acción penal, lo cual haría que la Administración de Justicia naufragara. Colombia vive una negación institucional y si le agregamos un fiscal general con poderes tales e independientes del Ejecutivo, navegaríamos por el río turbio de la historia. La impunidad no se debe a los jueces sino a los colombianos que no colaboramos a causa del miedo. El proyecto del Gobierno autoriza a la policía judicial para que desconozca toda clase de derechos y libertades. Con esta institución desaparecería una de las bases del Estado de Derecho, la separación de poderes.

El constituyente Holguín Sarria manifiesta que le preocupa que algunos temas que fueron repartidos a la Comisión Cuarta no tengan ponente y por lo tanto quedarían fuera del debate, tal es el caso de la extradición y de los notarios públicos. La doctora María Teresa Garcés solicita que se

acoja plenamente el reglamento ya que todos los proyectos deben tener una ponencia y que hasta este momento no hay suficiente ilustración para discutir los temas de la Comisión Cuarta en otra comisión. Presenta a secretaría una adición a la ponencia para que ésta sea publicada en la Gaceta en relación con los proyectos de los constituyentes Jesús Pérez González, Armando Holguín y Juan Carlos Esguerra. El doctor Londoño considera que el debate sobre la extradición quedó suspendido a raíz de dos de los tres presidentes de la Asamblea Nacional de que no se ocuparían de ese tema hasta la liberación de los ilustres periodistas, pero considera que esto es condicionar el trabajo de la Asamblea y entrar a negociar con unos delincuentes.

El presidente Carrillo Flórez manifiesta que la reunión a celebrarse el día 10 de abril es de carácter informal y por lo tanto no se violaría el reglamento. La doctora María Teresa Garcés pide se deje constancia que no está de acuerdo con este procedimiento. El doctor Carrillo reitera la importancia de esa reunión y solicita a los H. Constituyentes acudir al recinto de la Comisión Tercera a las 9:30 a.m. No habiendo más proposiciones sobre la mesa se levanta la sesión a las 2:30 p.m. citando para el día 10 de abril a las 3 p.m.

Debido a lo avanzado de la hora el señor presidente solicita la alteración del orden del día para que en la sesión programada para el día 10 de abril se de inicio al debate sobre la ponencia.

Principios rectores de la Administración de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura. *Fernando Carrillo Flórez*, presidente. *Jaime Fajardo Landaeta*, vicepresidente. *Martha Lucía Zamora Avila*, secretaria.

## ACTA N° 10

(10 de abril de 1991)

En Bogotá, D.E., siendo las 3 p.m. de la tarde, del día 10 de abril de 1991, se reunieron los miembros de la Comisión Cuarta de Justicia en su salón de sesiones del Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, siendo presidida por los Honorables Constituyentes Fernando Carrillo Flórez y Jaime Fajardo Landaeta, presidente y vicepresidente respectivamente, y la doctora Martha Lucía Zamora Avila como secretaria.

Seguidamente, la presidencia ordena dar lectura al siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura del acta N° 9, correspondiente a la sesión del 9 de abril de 1991.
3. Iniciación del debate sobre la ponencia de los H. Constituyentes Alvaro Gómez Hurtado y Jaime Fajardo Landaeta sobre los Principios Rectores de la Administración de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura.
4. Propuestas de los Honorables Constituyentes.

En desarrollo del primer punto del orden del día, contestaron los siguientes constituyentes: Alvaro Gómez Hurtado, Carlos Daniel Abello Roca, María Teresa Garcés, Armando Holguín, José María Velasco, Julio Salgado, Hernando Londoño Jiménez.

En desarrollo del segundo punto del orden del día, el constituyente Abello Roca solicita se aclare, que cuando él habló de rescate de la justicia no se refirió a la sala sino a la Rama y en lo referente a las normas de aplicación habló de leyes constitucionales y actos transitorios no de parágrafos. Respecto a la acusación que el doctor Londoño lanzara sobre ciertas declaraciones de los presidentes de la Asamblea que supeditan a la entrega de los periodistas el estudio de la extradición, para lo cual él solicitó que diera los nombres refiriéndose el doctor Londoño a los constituyentes Serpa y Navarro quiere que de lo anterior se deje constancia en el acta. Igualmente la Constituyente M<sup>a</sup>. Teresa Garcés, solicita que respecto a la intervención del señor ministro de Gobierno, hay que precisar los aspectos sobre los que

estaba de acuerdo, que él habló de la posibilidad de acciones populares en relación con el artículo 121 y 122. Respecto a su intervención debe quedar la explicación que ella diera sobre la no existencia de confrontación entre el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia sobre Reglamentos Autónomos, que ambos los consideran Actos Administrativos. Su explicación acerca del decreto 1926 que considera debe constar en el acta la pasará por escrito para que sea consignada allí. Manifiesta que habló con el doctor Navarro quien niega haber condicionado el estudio de la extradición a la entrega de los periodistas. El doctor Londoño dice tener la convicción de haberlo escuchado en algún noticiero o leído en algún periódico pero no puede demostrarlo radicalmente.

El constituyente Velasco solicita que donde él dice que la Constitución es norma de normas de quedar también que es principio de obligatorio cumplimiento, tanto en la interpretación como en la aplicación de la norma. La secretaria in-

forma que tomará nota de todas las inquietudes y las hará constar en el acta.

Dando cumplimiento al tercer punto del orden del día la presidencia concede el uso de la palabra al H. Constituyente Alvaro Gómez quien manifiesta tener una duda acerca de cuál es el cuerpo y lugar que deben tener los principios que han redactado. Manifiesta tener una posición singular acerca de que la Constitución Nacional debe ser leída por personas que no saben Derecho por lo tanto la enunciación debe ser precisa y genérica. Toda formulación de derechos suscita su aceptación pero su reglamentación excesiva convierte a la justicia en un catálogo de situaciones circunstanciales. Nos hemos limitado a unos principios, pero hay una preocupación acerca de donde se ubican pues ya existe el Título III y hemos de tener una reunión con la Comisión Primera que es la encargada para hacerlo de una forma armónica. Cree que en Colombia se violan los derechos humanos no por falta de explicitud sino por actos de violencia mayúscula. Invita a construir la hipótesis de un país en paz y legislar para él. Colombia ha tenido una guerra unilateral, si el presidente no aplica el 121 está incumpliendo su obligación de preservar la vida, honra y bienes de los ciudadanos. El Estado de Sitio tiene como efecto preservar la vigencia de la legalidad para que el bien común no se perturbe sino por unas cuantas horas. Analizando los principios que proponemos, creemos que hay que darle al debido proceso una gran fuerza, debemos analizar nuestra propuesta con la del doctor Londoño, se debe fijar un criterio, el mío es restrictivo pues el conglomerado de derechos que hay que concretar ya están implícitos en el buen sentido de los ciudadanos. Hay que ensayar una nueva fórmula en el escogimiento de quienes administran justicia, no tiene buen concepto de la tridivisión de poderes pues la garantía que ésta puede ofrecer se puede obtener agregándole otras formas de administración como serían la Contraloría, Planeación Democrática, etc. No se arriesga mucho pretendiendo que otras autoridades puedan actuar no como jueces sino en restablecimiento del orden y persecución de los delitos, hay que darle oportunidad al ministro de que defienda su posición para que no sea condenado antes de ser oído. Nuestra Justicia ha sido tan distante que cuando desapareció no supimos lo que había sucedido. La Justicia es un servicio público y manifiesta que siempre ha estado de acuerdo en la elección de los jueces municipales, mediante votación sería una utopía, pero sería muy importante que se hiciera. La Justicia no se reconstruye por muchos derechos que se consagren, así el doctor Gómez considera que el 5 de julio no se va a restablecer.

Solicita el uso de la palabra el constituyente Holguín S., y manifiesta que los principios deben estar en la carta para que fundamenten y sistematicen la dogmática, hay que ver la diferencia entre lo que significa principios en donde hay una adhesión intelectual, en cambio la norma es de obligatorio cumplimiento. Hay quienes dicen que bastaría con el debido proceso, no puede llevar hasta los extremos hasta legislarse en la constitución. Las normas matrices deben mirarse como fundamentales en el capítulo de la Justicia y se res-

palda en un escrito del profesor Juan Fernández Carrasquilla.

El doctor Gómez manifiesta que debe hacerse un esfuerzo para dejar las garantías en el Título Tercero y los principios en la administración de Justicia.

La doctora Garcés dice que esta ponencia tiene la virtud de haber captado la esencia de normas generales y haber llegado al meollo de temas muy interesantes, sugiere que los que tengan que ver con la Administración de Justicia deben quedar en este Título, pero hay otros que son derechos y garantías que deben quedar en el Título Tercero. Pero debe pensarse en ambas cosas. El doctor Gómez precisa que los numerales 10 y 11 de la propuesta pertenecen al Título Tercero de la Constitución Nacional.

Solicita el uso de la palabra el constituyente Fajardo, manifestando que se justifica la preocupación que asiste a la comisión y lo importante es buscar la mejor salida. Comparte la síntesis hecha por el doctor Gómez H., ya que expresa el objetivo de la subcomisión y que ésto sea la base para abrir el debate y relacionarla con las demás ponencias.

La doctora Garcés insiste en la metodología, los principios deben agruparse en el Título de Justicia y los otros aspectos que son derechos y garantías en el Título Tercero, se debe empezar con el Título de la Justicia.

El constituyente Salgado interviene y se refiere al principio tercero de la ponencia del doctor Londoño que habla de leyes previas y al tener la Ley carácter formal y material, orden que nos rige desde 1886 en su artículo 76. Expresa que el Congreso hace las leyes entre ellos los códigos y le preocupa que la disposición exija que las conductas deben estar escritas en leyes de carácter formal. El doctor Londoño manifiesta que no se está haciendo el debate en debida forma ya que el doctor Salgado se está refiriendo a una interpretación que él no le ha querido dar a la redacción, lo correcto sería iniciar el debate después de haber sido escuchada su intervención. El doctor Salgado finalmente se refiere a que lo que pretende es llamar la atención de que se vive en un estado policivo y los principios son letra muerta, esta Asamblea tiene que plantear los principios jurídicos.

Solicita el uso de la palabra el doctor Londoño Jiménez y se refiere a las afirmaciones del doctor Gómez como que estos principios no reconquistan la justicia, manifiesta que ha venido a la Asamblea con la única finalidad de defender el derecho y la justicia, relata cómo se le hizo el honor de ser el vocero de la Confederación de Abogados Penalistas para poder defender los principios, elevándolos al rango constitucional para que no sean cercenados en el futuro. Aclarará cómo estos principios tienen que regir en un sistema acusatorio y si se apartan, no puede aprobarse la Fiscalía General de la Nación. El sistema acusatorio y el derecho de defensa tiene que ser el correlativo de este sistema.

La Constitución Nacional redactada con una terminología muy sencilla sería un ideal extraordinario pero sumamente difícil, pues aquí se está haciendo derecho público, razón por la cual no aceptaría el referéndum, pues hemos recibido un mandato absoluto y si encontramos abogados

que no entienden la terminología por eso debe utilizarse un lenguaje científico. La ponencia de los doctores Gómez y Fajardo no consulta los principios que ha traído para su análisis. Manifiesta que quien defiende el Estado de sitio se entiende que no apruebe los principios y considera que el doctor Gómez es partidario a lo cual interpela el doctor Gómez manifestando que no está de acuerdo en vivir permanentemente con el 121 como una situación connatural y afirma que hay que utilizarlo pero no mantenerlo, finalmente el doctor Londoño considera que los principios apuntan a ser una garantía constitucional para que nunca sean violados por el Estado de Sitio. Informa a la Comisión que está elaborando un cuadro comparativo de los principios y que entregará posteriormente a los honorables constituyentes.

El constituyente Velasco considera que él guarda el mismo optimismo que le asiste al doctor Gómez Hurtado, manifiesta que debe existir una conciencia que se va a legislar para una Colombia en paz e invita a iniciar las discusiones sobre las ponencias.

Se inicia el debate sobre el artículo primero denominando Principio de Transparencia y ante la mesa directiva se presentan las siguientes proposiciones:

1. La del doctor Hernando Londoño Jiménez: Principio de publicidad. Las actuaciones judiciales son públicas. Para quienes no intervienen en el proceso, en las investigaciones penales sólo podrá existir reserva de la instrucción.

2. De la doctora María Teresa Garcés. Principio de Transparencia. Las actuaciones judiciales son públicas salvo la reserva de la etapa de instrucción en los procesos penales para quienes no intervinieron en el proceso.

Defendiendo su proposición el Doctor Londoño Jiménez manifiesta que su propuesta sustitutiva cambia la expresión transparencia por publicidad y ha desarrollado la transparencia para el juez y de la forma como marcha la justicia, es difícil quitar la reserva sumarial para permitir el acceso de cualquier persona a saber cómo marcha el proceso, esto sería someter al procesado a un perjuicio muy grande incluso para el resto de su vida y por ello debe conservarse el sistema mixto.

El doctor Fajardo manifiesta que el principio de transparencia no sólo se refiere a la publicidad sino también a los jueces sin rostro, en el artículo del Doctor Londoño se mezcla la carrera judicial, tema que en la ponencia por ellos elaborada se encuentra tratado en el tema del Consejo Superior de la Judicatura.

El doctor Holguín presenta una proposición sustitutiva en donde el título será el del proyecto inicial y el enunciado el contemplado en la del Doctor Londoño.

Se somete a la lectura y votación, dando un primer resultado de 6 votos afirmativos y tres negativos.

La Doctora María Teresa Garcés solicita que se continúe el debate ya que una garantía tan importante debe quedar contemplada, de lo contrario iría en contra de los mismos ciudadanos.

El Doctor Londoño Jiménez insiste en que debe haber claridad para que el Con-

greso no distorsione el concepto. Aunque es de sentido común, debe dejarse claramente especificado para que no sea una forma más regresiva.

Nuevamente la secretaria lee el siguiente texto:

### DE LOS PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Artículo. Son principios de la Administración de Justicia:

1. Principio de Transparencia. Las actuaciones judiciales son públicas. En las investigaciones sólo podrá existir reserva de la instrucción para quienes no intervienen en el proceso.

Se somete a votación y es aprobado por unanimidad.

Se inicia el debate del artículo segundo, se pone a consideración el texto de la ponencia de los Doctores Gómez y Fajardo:

Principio de Prevalencia del Derecho Sustancial. Las normas procesales son instrumentos para la realización del derecho sustancial. El juez saneará los vicios de procedimiento de manera que éstos no se puedan alegar o invocar en el momento de dictar sentencia.

Se presentan a la mesa las siguientes proposiciones:

1. Del Doctor Londoño Jiménez;

Principio de efectividad del Derecho Material. Las normas procesales son instrumentos legales para la efectividad del Derecho Material, el encuentro de la verdad histórica o real y asegurar las garantías debidas a las personas que intervienen en el proceso.

2. La del Doctor Velasco Guerrero:

El Juez saneará los vicios subsanables de procedimiento, de manera que éstos no se puedan alegar o invocar en el momento de dictar sentencia.

Se inicia la discusión.

El Doctor Gómez insiste que esta redacción es entendible y se defiende por sí misma, es una proposición sencilla que no hay que buscarle el peligro de una mala interpretación.

El Doctor Londoño Jiménez dice que el saneamiento es una pedagogía para el juez para que decrete las nulidades cuando se produzcan y esa parte debe suprimirse.

La Doctora Garcés recalca la importancia y prioridad de este principio pues en Colombia el ejercicio y aplicación del derecho se convirtió en un entramamiento para un fallo de fondo, es necesario que se restablezcan normas que no lo permitan bajo el cobijo del derecho de defensa. El interés de una nueva Constitución es que se aplique el derecho y que éste no se desvirtúe por los mecanismos para hacerlo efectivo.

El Constituyente Velasco Guerrero presenta una tercera proposición conciliadora:

No se declarará la invalidez de un acto cuando se cumplió la finalidad para la cual estaba destinado.

El señor Presidente propone unas modificaciones a la propuesta del doctor Velasco en donde se agregaría la palabra procesal y se cambiaría el verbo cumplió por hubiere cumplido. Finalmente se lee el texto:

Principio de Prevalencia del Derecho Sustancial. Las normas procesales son instrumentos para la efectividad del Derecho sustancial. No se declarará la invalidez de un acto procesal, cuando se hubiere cumplido la finalidad para la cual estaba destinado. El juez saneará los vicios de procedimiento subsanables.

La presidencia solicita someterlo a votación, pero antes de proceder, el Doctor Londoño Jiménez propone aceptar este trámite siempre y cuando se cambie el título a lo cual se adhiere el Doctor Holguín.

El Doctor Gómez Hurtado manifiesta que su deseo ha sido el de mantener el título de la prevalencia porque éste es lo que busca la norma y las demás serán contradictorias.

El Doctor Londoño Jiménez manifiesta que no se puede aceptar que las normas sustanciales sean prevalentes del derecho procesal y el Doctor Holguín dice que deben estar en igualdad de condiciones. El Doctor Abello considera que es de conocimiento de que el derecho sustancial debe prevalecer sobre el derecho procesal y su desconocimiento sería el incumplimiento de otro derecho sustantivo y el cambio transaccional que se propone cambia el espíritu de la norma.

Se procede a la votación dando como resultado siete votos afirmativos y dos negativos de los Honorables Constituyentes Londoño Jiménez y Holguín Sarria, quienes solicitan se deje constancia en el acta que se apartan solamente por el título y no por el contenido aprobado.

El texto aprobado por mayoría es el siguiente:

2. Principio de Prevalencia del Derecho Sustancial. Las normas procesales son instrumentos para la efectividad del derecho sustancial. No se declarará la invalidez de un acto procesal, cuando se hubiere cumplido la finalidad para la cual estaba destinado. El juez saneará los vicios de procedimiento subsanables.

El señor Presidente solicita se continúe el debate en próxima sesión por lo avanzado de la hora. Se levanta la sesión a las 8:30 p.m. y se convoca para el día jueves 11 de abril de 1991 a las 9 a.m. *Fernando Carrillo Flórez*, presidente, *Jaime Fajardo Landaeta*, vicepresidente, *Martha Lucía Zamora Avila*, secretaria.

## Fe de Erratas

Bogotá, abril 29 de 1991.

Señor doctor  
Jacobó Pérez Escobar,  
Secretario general  
Asamblea Nacional Constituyente.  
E. S. D.

Apreciado señor secretario:

Atentamente ruego a usted informar sobre dos erratas tipográficas aparecidas en la Exposición de Motivos del Proyecto de

Preámbulo de la Constitución, publicado hoy en la "Gaceta" (Nº 62).

En la línea 20 del segundo párrafo del escrito, debe decir "pero esta vez **no** se logró".

Y en la línea 15 del primer párrafo de la página sexta, también debe agregarse otro **no**: "No es muy difícil identificarse con sus".

Con toda cordialidad.— *Alberto Zalamea Costa*, constituyente.

## Proyectos No Gubernamentales

# Artículo 32

Autor: CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

*El Estado garantiza a los consumidores sus derechos a la representación, a la protección, a informar y ser informados, a la educación, a la indemnización efectiva por daños y perjuicios; a ser oídos en sus quejas y reclamos y a elegir los bienes y servicios que requieran, a precios justos y mediante formas de pago razonables. Asimismo dispondrá los mecanismos legales y administrativos indispensables para garantizar la función social del crédito.*

*Los poderes públicos promoverán la organización de los consumidores e intervendrán para que estos dispongan de servicios públicos eficaces y en condiciones equitativas. Con el objeto de coadyuvar a la obtención de estos fines, los consumidores y usuarios dispondrán de canales de participación adecuados establecidos por la Ley.*

*Para los efectos anteriores créase la Prefectura para la Defensa de los Consumidores como órgano del Estado cuya naturaleza, estructura y funciones, determina la ley:*

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Miembros  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Ciudad

Muy respetados señores Constituyentes:

Seguros de la especial importancia que ustedes le conceden a las reivindicaciones sociales, comedidamente les solicitamos tengan a bien apoyar la propuesta de Reforma Constitucional presentada a su consideración por la Confederación Colombiana de Consumidores, la cual sustentamos de la siguiente manera:

Creemos en la urgente necesidad de consagrar constitucionalmente los derechos fundamentales de los consumidores. Estos fueron formulados por el Presidente Kennedy y ratificados en 1970 por la Asamblea del Congreso Europeo. Más tarde, la Organización de las Naciones Unidas, al darles cabal reconocimiento, los equiparó con los Derechos Humanos.

Varios países cercanos a nosotros como España, Perú, México, Brasil, El Salvador y otros como Francia y Corea, han consagrado, a partir de 1978, los Derechos de los Consumidores (adjuntamos fotocopias sobre el particular).

En relación con los derechos de los consumidores debemos destacar que éstos han sido reconocidos universalmente, no sólo a través de claras manifestaciones jurídicas de diversa índole hechas por los países separadamente, sino mediante la intervención específica de la Asamblea General de las Naciones Unidas, plasmada en las Directrices para la Protección de los Consumidores aprobadas por la Resolución 32-248 del 9 de abril de 1985. De acuerdo con estos parámetros, la ONU solicitó a los gobiernos, particularmente de los países en

desarrollo, fortalecer la legislación en defensa de los consumidores, institucionalizando en normas de la mayor jerarquía posible las políticas respectivas.

El marco conceptual de este reconocimiento promulgado por el máximo organismo representativo del mundo, parte de una evidencia total insofrible: la de que todos los seres humanos, sin excepción alguna, somos consumidores. Asimismo, estima que la protección del consumidor ejerce decisiva influencia sobre el desarrollo económico y social de los pueblos, lo cual exige el adelantamiento de acciones con un claro soporte institucional, para perseguir, entre otros, los siguientes objetivos: 1) Mantener la protección adecuada de los consumidores. 2) Facilitar que las modalidades de producción, distribución y oferta de los bienes y servicios respondan a las necesidades, deseos y posibilidades económicas de los consumidores. 3) Instar a quienes se ocupan de la producción y distribución de bienes y servicios, a que adopten estrictas normas éticas de conducta. 4) Poner freno a las prácticas comerciales restrictivas o abusivas que atenten contra el interés de los consumidores. 5) Estimular la creación de organizaciones independientes que promuevan la defensa del consumidor. 6) Fomentar la cooperación internacional en la esfera de la protección del consumidor, y 7) Promover dentro del mercado condiciones que permitan a los consumidores seleccionar, adquirir y contratar los productos y servicios que más le convengan, a los mejores precios.

En resumen, podríamos decir que las Directrices para la Protección de los Consumidores promulgadas por la ONU, procuran atender sus siguientes necesidades: 1) La promoción y protección de sus intereses económicos. 2) Su protección frente a riesgos para su salud y su seguridad. 3) El acceso a una información plena y adecuada tanto para informar como para ser informados, con el objeto de que puedan elegir sus bienes y servicios conforme a sus deseos y hacer las solicitudes que estimen pertinentes sobre sus requerimientos. 4) Su educación. 5) La compensación efectiva que les corresponda por los daños y perjuicios que sufran en sus operaciones de consumo. 6) La libertad de constituir las organizaciones pertinentes para su defensa. 7) La facultad de hacerse oír en sus quejas, reclamos y opiniones, en todos aquellos procesos en que se adopten decisiones que los afecten.

Con el fin de lograr estos propósitos, la ONU solicita a los gobiernos establecer los mecanismos requeridos para formular, aplicar y vigilar el cumplimiento de las políticas destinadas a proteger a los consumidores de todos los sectores de la población, haciendo acatar las leyes y reglamentos que sean aplicables en cada nación. Al respecto las Naciones Unidas

diseñaron su determinación global en defensa de los consumidores, sobre los aspectos relativos a sus derechos universales, los cuales son principalmente los siguientes:

#### 1. El Derecho a la representación.

2. El Derecho a la protección (Normas para proteger la capacidad adquisitiva de los ingresos, la seguridad física de las personas, la seguridad y calidad de los servicios y bienes de consumo, sistemas adecuados para proteger los intereses económicos individuales y colectivos, sistemas idóneos de producción y distribución de bienes y servicios, etc.).

#### 3. El Derecho a informar y ser informados.

#### 4. El Derecho a la Educación.

#### 5. El Derecho a la indemnización efectiva por daños y perjuicios.

#### 6. El Derecho a ser oídos en sus quejas y reclamos, y

#### 7. El Derecho a elegir libremente los bienes y servicios que requieran, a precios justos y en condiciones de pago razonables.

Asimismo, señores Constituyentes, pensamos que mientras todos los colombianos no disponen de la posibilidad real de ser propietarios, no podrá haber plenamente entre nosotros justicia social, democracia económica, igualdad de oportunidades, ni paz. No basta que la Constitución consagre la función social de la propiedad, si no establece los mecanismos adecuados para que las gentes puedan tener acceso a ella en condiciones de igualdad, pues ello es imposible si los beneficios del crédito continúan siendo tan esquivos e inalcanzables para gran parte de nuestros compatriotas.

Por ejemplo, si en virtud de un claro y perentorio mandato constitucional, la Ley establece un amplio, sólido y ambicioso Fondo Popular de Garantías y el Fondo Financiero Universitario, los dos con cubrimiento verdaderamente nacional, los ciudadanos *sin propiedad* pero con una vida limpia y una idea sana, así como los estudiantes universitarios próximos a iniciar el ejercicio de su profesiones en medio de la perplejidad, podrán contar de esta manera con las facilidades mínimas requeridas para comenzar a ser propietarios e integrarse con optimismo y determinación a la vida normal del país. Repetidas experiencias nos están demostrando que quien en los albores del Siglo XXI no puede ser propietario no es hombre libre y que la nación en donde habita no podrá vivir en paz.

Señores Constituyentes: Entregamos a su sabiduría estas reflexiones, pues hemos llegado a ellas con la mayor convicción.

De ustedes, con sentimiento de la mayor consideración y respeto.

Atentamente,

Ariel Armel

Anexo lo anunciado